

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 183



lunes, 29 de septiembre de 2014

C.V.E.: BOPBUR-2014-183

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Notificaciones pendientes 5

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas en Avellanosa de Muñó (Burgos) 6

Extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas en Avellanosa de Muñó (Burgos) 8

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

GESTIÓN DE MULTAS - POLICÍA LOCAL

Notificación de resolución de iniciación de expedientes sancionadores 10

Notificación de resolución de iniciación de expedientes sancionadores 12

Notificación de resolución de iniciación de expedientes sancionadores 15

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN

Convocatoria para contratar el plan de gestión del cinturón verde de Burgos 2015-2030 17

Convocatoria para contratar el suministro e instalación de mobiliario urbano, suelo de seguridad, juegos infantiles y elementos biosaludables en el parque del cruce de las calles Villafranca y Plantío 19



sumario

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SERVICIO MUNICIPALIZADO DE DEPORTES

Acuerdo de la Junta de Gobierno relativo a la ejecución de las obras definidas en el proyecto de rehabilitación del Coso Taurino «El Plantío» como espacio cultural y deportivo 21

Acuerdo de la Junta de Gobierno relativo a la adjudicación del servicio de proyecto y ejecución de actividades físico-deportivas y programas de escuelas deportivas municipales 29

AYUNTAMIENTO DE CAMPOLARA

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2014 31

AYUNTAMIENTO DE GUMIEL DE IZÁN

Aprobación inicial del expediente de deslinde de finca 32

AYUNTAMIENTO DE LAS QUINTANILLAS

Delegación de las funciones de la Alcaldía por ausencia de su titular 33

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

Periodo de cobranza de la tasa de suministro de agua potable y alcantarillado del tercer trimestre de 2014 34

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE CUESTA URRIA

Solicitud de licencia de obras y ambiental para planta de explotación forestal y aserradero de madera 35

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

Periodo de cobranza del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica. Segundo y tercer plazo excepcional ejercicio del 2014 36

AYUNTAMIENTO DE MONASTERIO DE RODILLA

Aprobación del proyecto de centro social cultural municipal 38

AYUNTAMIENTO DE PALACIOS DE RIOPISUERGA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número dos del ejercicio de 2014 39

AYUNTAMIENTO DE ROA DE DUERO

Solicitud de licencia ambiental para almacén de vino y materias auxiliares de bodega de elaboración de vinos 40



sumario

AYUNTAMIENTO DE SALINILLAS DE BUREBA

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2013 41

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MENA

Baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes 42

Convocatoria para cubrir por el sistema de concurso-oposición una plaza de Técnico Medio de Cultura como personal laboral fijo de este Ayuntamiento 44

AYUNTAMIENTO DE VILLASANDINO

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2014 58

AYUNTAMIENTO DE VILLAYERNO MORQUILLAS

Adjudicación del contrato de obras de pavimentación y renovación de las redes de saneamiento y abastecimiento de la calle Real, calle Palacio y calle Barrio de San Esteban 59

AYUNTAMIENTO DE VILLEGAS

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno del ejercicio de 2014 60

JUNTA VECINAL DE BAILLO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2014 61

JUNTA VECINAL DE HONTOMÍN

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2014 62

JUNTA VECINAL DE PARALACUESTA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2014 63

JUNTA VECINAL DE PEÑAHORADA

Aprobación del Plan Económico Financiero (P.E.F.) a efectos de estabilidad presupuestaria 64

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2014 65

Cuenta general del ejercicio de 2013 66

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DE SOTOSCUEVA

Cuenta general del ejercicio de 2013 67

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA SOBRESIERRA

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2014 68

JUNTA VECINAL DE REVILLALCÓN

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2013 69



sumario

JUNTA VECINAL DE VALPUESTA

| | |
|---|----|
| Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2013 | 70 |
| Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2014 | 71 |

JUNTA VECINAL DE VILLALBILLA SOBRESIERRA

| | |
|--|----|
| Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2014 | 72 |
|--|----|

JUNTA VECINAL DE VILLAÑO DE LOSA

| | |
|--|----|
| Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la tasa de suministro de agua a domicilio y del Reglamento del Servicio de Suministro de Agua Domiciliaria | 73 |
|--|----|

V. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

CONSORCIO PROVINCIAL DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS DE BURGOS

| | |
|--|----|
| Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de tratamiento de residuos sólidos urbanos generados en la provincia de Burgos | 87 |
|--|----|



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Habiendo resultado imposible efectuar las presentes notificaciones en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en los artículos 58, 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar las mismas a través de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, en el plazo de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento sancionador que se indica, el cual se encuentra en el Departamento de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno.

| N.º expte. | Fase | Nombre y apellidos | Identif. | Domicilio/Localidad | Precepto infringido | Sanción propuesta |
|------------|-----------------------|-----------------------------|-----------|--|--|--------------------------------|
| 1817/2014 | Acuerdo de iniciación | Cristina Albarrán Bernárdez | 05444437S | C/ Padre Jesús Ordóñez 5 Bis 1.º D Madrid | Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92 Seg. Ciudadana | 301 e incautación de sustancia |
| 1831/2014 | Acuerdo de iniciación | Ander Irazusta Olaizola | 72593642F | C/ Florida Auzoa 108 1.º Iz Hernani (Gipuzkoa) | Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92 Seg. Ciudadana | 301 e incautación de sustancia |
| 1888/2014 | Acuerdo de iniciación | Jonatan Campos Redondo | 47227102Y | C/ Argentina 6 4.º A Coslada (Madrid) | Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92 Seg. Ciudadana | 450 e incautación de sustancia |
| 1895/2014 | Acuerdo de iniciación | Urki Muñoz Sagarna | 08924648G | C/ Iparragirre 5 4.º Urretxu (Gipuzkoa) | Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92 Seg. Ciudadana | 350 e incautación de sustancia |
| 1906/2014 | Acuerdo de iniciación | Miguel Ángel Candal García | 47360387Y | C/ Violetas 17 B 1 Coruña (A) (A Coruña) | Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92 Seg. Ciudadana | 301 e incautación de sustancia |
| 1910/2014 | Acuerdo de iniciación | Ander Fernández Navas | 45824926W | C/ Juan XXIII 14 4.º Dr Portugalete (Bizkaia) | Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92 Seg. Ciudadana | 350 e incautación de sustancia |
| 1915/2014 | Acuerdo de iniciación | Javier Ríos Rueda | 44976728K | C/ Santo Domingo de Guzmán 7 8.º A Barakaldo (Bizkaia) | Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92 Seg. Ciudadana | 301 e incautación de sustancia |
| 1923/2014 | Acuerdo de iniciación | Álvaro Verde Jiménez | 72840571P | C/ Conde Don Vela 14 1.º Iz Vitoria-Gasteiz (Álava) | Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92 Seg. Ciudadana | 301 e incautación de sustancia |
| 1962/2014 | Acuerdo de iniciación | Claudia Rodríguez Fauro | 53811583R | C/ Tejar 21 Colmenarejo (Madrid) | Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92 Seg. Ciudadana | 301 e incautación de sustancia |

En Burgos, a 11 de septiembre de 2014.

El Subdelegado del Gobierno accidental,
Ricardo Elena Mariscal



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

*Información pública sobre extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas
ED/840/2014 (C-5550-BU)*

1. – En el Libro de Registro de Aprovechamientos de Aguas Públicas figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas del arroyo Valdepuales:

– N.º de Registro General: 85.463.

– Clase de aprovechamiento: Riego.

– Nombre del usuario: D.^a Agustina González González, D. Antimio Lázaro Álvarez, D. Benito Grande González, D.^a Clementina Mate Revilla, D. Demetrio Álvarez Grande, D. Dionisio Lope Andrés, D.^a Elena Santillán Lope, D.^a Eleuteria Cámara Lope, D.^a Felicitas Mate Revilla, D. Felipe Saiz Elena, D. Gregorio González Díez, D. Lázaro Sancho Arribas y D. Paulino González.

– Término municipal y provincia de la toma: Avellanosa de Muñó (Burgos).

– Caudal máximo (l/s): 0,95.

– Superficie regable (ha): 1,58.

– Título del derecho: 07/06/1973: Concesión. Comisaría de Aguas del Duero.

– Observaciones: Concesión por 99 años.

2. – El Área de Régimen de Usuarios de esta Confederación Hidrográfica del Duero propuso en el informe emitido con fecha 1 de septiembre de 2014, que se iniciara el trámite de extinción de acuerdo con lo establecido en el artículo 66.2 del texto refundido de la Ley de Aguas, que señala que: «El derecho al uso privativo de las aguas, cualquiera que sea el título de su adquisición, podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular».

Del informe emitido por el Área de Régimen de Usuarios se desprende que: La explotación del aprovechamiento ha estado paralizada durante más de tres años.

3. – De acuerdo con el principio de celeridad establecido en el artículo 75.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la acumulación de los actos de incoación, notificación e información pública.

4. – Esta Confederación Hidrográfica del Duero acuerda iniciar expediente de extinción, por caducidad de la concesión de que se trata, notificándose al interesado el presente acto (al tratarse de un titular con domicilio desconocido), dando cumplimiento



al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y someter dicho expediente a información pública, de conformidad y a los efectos previstos en los artículos 163.3 y 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, durante un plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, durante el cual podrá comparecer por escrito ante esta Confederación el interesado, y cualquier persona que pueda resultar afectada por la extinción del mismo, manifestando cuanto considere conveniente.

5. – El plazo máximo de duración de este procedimiento administrativo es de dieciocho meses (18), de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Sexta del texto refundido de la Ley de Aguas aprobado por R.D. 1/2001, de 20 de julio; transcurrido este plazo, se producirá la caducidad del procedimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992.

Valladolid, 1 de septiembre de 2014.

La Jefe de Servicio del Registro de Aguas,
Ana I. Guardo Pérez



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

*Información pública sobre extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas
ED/839/2014 (C-5550-BU)*

1. – En el Libro de Registro de Aprovechamientos de Aguas Públicas figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas del arroyo Valdepuales:

- N.º de Registro General: 85.462.
- Clase de aprovechamiento: Riego.
- Nombre del usuario: D. Anastasio Lope Lope, D. Anastasio Lope Sancho, D. Benito Grande González, D. Domiciano Lope Lope, D. Enrique Sancho Elena, D. Juan Sancho Romero, D. Paulino González Díez.
- Término municipal y provincia de la toma: Avellanosa de Muñó (Burgos).
- Caudal máximo (l/s): 1,02.
- Superficie regable (ha): 1,706.
- Título del derecho: 07/06/1973: Concesión. Comisaría de Aguas del Duero.
- Observaciones: Concesión por 99 años.

2. – El Área de Régimen de Usuarios de esta Confederación Hidrográfica del Duero propuso en el informe emitido con fecha 1 de septiembre de 2014, que se iniciara el trámite de extinción de acuerdo con lo establecido en el artículo 66.2 del texto refundido de la Ley de Aguas, que señala que: «El derecho al uso privativo de las aguas, cualquiera que sea el título de su adquisición, podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular».

Del informe emitido por el Área de Régimen de Usuarios se desprende que: La explotación del aprovechamiento ha estado paralizada durante más de tres años.

3. – De acuerdo con el principio de celeridad establecido en el artículo 75.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la acumulación de los actos de incoación, notificación e información pública.

4. – Esta Confederación Hidrográfica del Duero acuerda iniciar expediente de extinción, por caducidad de la concesión de que se trata, notificándose al interesado el presente acto (al tratarse de un titular con domicilio desconocido), dando cumplimiento al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y someter dicho expediente a información pública, de conformidad y a los efectos previstos en los artículos 163.3 y 165 del Reglamento del



Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, durante un plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, durante el cual podrá comparecer por escrito ante esta Confederación el interesado, y cualquier persona que pueda resultar afectada por la extinción del mismo, manifestando cuanto considere conveniente.

5. – El plazo máximo de duración de este procedimiento administrativo es de dieciocho meses (18), de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Sexta del texto refundido de la Ley de Aguas aprobado por R.D. 1/2001, de 20 de julio; transcurrido este plazo, se producirá la caducidad del procedimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992.

Valladolid, 1 de septiembre de 2014.

La Jefe de Servicio del Registro de Aguas,
Ana I. Guardo Pérez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

GESTIÓN DE MULTAS - POLICÍA LOCAL

Notificación de resolución de iniciación de expedientes sancionadores

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Sección de Gestión de Multas de la Policía Local de este Ayuntamiento, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar. Puede usted proceder del siguiente modo:

A) *Conformidad con la denuncia:* Podrá beneficiarse de la reducción del 50% del importe de la multa realizando el pago de la misma durante los veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la práctica de la notificación. El pago reducido comporta la renuncia a formular alegaciones, la terminación del procedimiento sin necesidad de dictar resolución, la firmeza de la sanción desde el momento de la realización del pago y la imposibilidad de interponer recurso administrativo. No obstante podrá interponer recurso ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha del pago de la multa. Para realizar el pago puede consultar al teléfono 947 51 26 46.

B) *Disconformidad con la denuncia:* En el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la práctica de la notificación, podrá formular escrito de alegaciones dirigido a la Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Aranda de Duero.

C) *Identificación del conductor o arrendatario:* Si usted no es el responsable de la infracción está obligado a identificar, en plazo de veinte días naturales, al conductor aportando sus datos personales, incluido su número de permiso de conducción (artículo 9 bis de la LSV). Si este no figura inscrito en el Registro de Conductores de la DGT deberá aportar, junto con la identificación, copia de la autorización administrativa que le habilite a conducir en España o copia del contrato de arrendamiento en el supuesto de alquiler de vehículos sin conductor.

En la Sección de Gestión de Multas de la Policía Local (plaza Jardines de Don Diego, 3) podrá examinar el expediente.



CIR: R.D. 1428/2003; LSV: R.D.L. 339/1990; CON: R.D. 818/2009; VEH: R.D. 2822/1998; SEG: R.D.L. 8/2004;
ORA: Ordenanza municipal ORA.

| Expediente / Recibo | Matrícula | Apellidos y Nombre | D.N.I. | Norma * | Artículo | Fecha | Importe | Hecho denunciado / Puntos sancionados |
|----------------------|--------------|-----------------------------------|-----------|---------|-----------|------------|---------|--|
| 2014002277 / 1881041 | -003080-GZK | MARTINEZ*GARCIA,JOSE LUIS | 45571211T | O09 | 007 I A L | 03/06/2014 | 90,00 | APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos |
| 2014002296 / 1881446 | -001688-HNR | QUINTANA*QUIÑONES,FRANCISCO | 45421111K | O09 | 007 I A L | 04/06/2014 | 90,00 | APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos |
| 2014002297 / 1881447 | -003778-CWG | FERNANDEZ*MORENO,JORGE | 70158813G | O09 | 007 I B L | 04/06/2014 | 90,00 | APARCAMIENTO EFECTUADO POR TIEMPO SUPERIOR AL QUE SEÑALA EL TICKET EXHIBIDO EN EL PARABRISAS DEL VEHICULO / 0 Puntos |
| 2014002303 / 1881455 | CS-000097-AB | GRANDA*JARRIN,WILIAMS CRISTOBAL | X3381532A | O09 | 007 I A L | 05/06/2014 | 90,00 | APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos |
| 2014002391 / 1881636 | -003880-BXR | ESGUEVA*MEDIAVILLA,DAVID | 71107801N | O09 | 007 I A L | 09/06/2014 | 90,00 | APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos |
| 2014002392 / 1881637 | -000059-DSW | BALLANO*VIUDA DE LA,FCO JAVIER | 45417318T | O09 | 007 I A L | 09/06/2014 | 90,00 | APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos |
| 2014002396 / 1881641 | -006448-FZC | SACRISTAN*LLORENTE,JESUS | 45416763C | O09 | 007 I A L | 09/06/2014 | 90,00 | APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos |
| 2014002405 / 1881676 | -003884-HGZ | FINANDUERO 2007 SLU | B09480013 | O09 | 007 I A L | 10/06/2014 | 90,00 | APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos |
| 2014002417 / 1881692 | -007750-GVM | AZAOM*ABIH,AZZEDDINE | 49541561K | O09 | 007 I A L | 11/06/2014 | 90,00 | APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos |
| 2014002422 / 1881697 | -004873-BFB | GARCIA*ANDRES,EUTIQUIA | 13109211Q | O09 | 007 I A L | 11/06/2014 | 90,00 | APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos |
| 2014002434 / 1881709 | BU-009254-Z | ORTEGA*ALCALDE,ROSA MARIA | 45570588K | O09 | 007 I A L | 13/06/2014 | 90,00 | APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos |
| 2014002495 / 1882157 | BU-008870-O | ADIR,ADINA | X3288357R | O09 | 007 I A L | 16/06/2014 | 90,00 | APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos |
| 2014002510 / 1882178 | -000995-FPZ | TABANGHALAT*TAORASST,AOUICHA | 1195169C | O09 | 007 I A L | 17/06/2014 | 90,00 | APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos |
| 2014002517 / 1882185 | -001954-FBH | MATE*ALADRO,ENRIQUE | 13106620R | O09 | 007 I A L | 18/06/2014 | 90,00 | APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos |
| 2014002518 / 1882186 | -000023-FYR | LOPEZ*CELDAN,JOSE ANGEL | 71521849Z | O09 | 007 I A L | 18/06/2014 | 90,00 | APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos |
| 2014002519 / 1882188 | BU-003529-Y | MAPE ARANDA SL | B09307000 | O09 | 007 I A L | 18/06/2014 | 90,00 | APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos |
| 2014002521 / 1882190 | -001331-BVP | MANGUAN*PASCUAL,JOSE PEDRO | 71257972Q | O09 | 007 I A L | 18/06/2014 | 90,00 | APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos |
| 2014002527 / 1882197 | -003449-BGP | HERRERA*ROBLES,CRISTHIAN FERNANDO | 45579743E | O09 | 007 I A L | 20/06/2014 | 90,00 | APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos |
| 2014002532 / 1882202 | -009485-FVY | CRISTOBAL*VILLANUEVA,ANGEL | 45417755T | O09 | 007 I A L | 21/06/2014 | 90,00 | APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos |
| 2014002549 / 1882228 | -009794-GXR | DELGADO*GABRIEL,ALBERTO | 71102739X | O09 | 007 I A L | 24/06/2014 | 90,00 | APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos |
| 2014002569 / 1882248 | -008172-GXJ | BRYHADZIRANKA,ALIAKSANDR | X3666495L | O09 | 007 I A L | 26/06/2014 | 90,00 | APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos |
| 2014002583 / 1882266 | L -003712-AJ | HERNANDO*HERRERO,BENJAMIN | 13017633R | O09 | 007 I A L | 30/06/2014 | 90,00 | APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos |

En Aranda de Duero, a 4 de septiembre de 2014.

El Instructor,
Cristóbal Pascual Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

GESTIÓN DE MULTAS - POLICÍA LOCAL

Notificación de resolución de iniciación de expedientes sancionadores

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Sección de Gestión de Multas de la Policía Local de este Ayuntamiento, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar. Puede usted proceder del siguiente modo:

A) *Conformidad con la denuncia:* Podrá beneficiarse de la reducción del 50% del importe de la multa realizando el pago de la misma durante los veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la práctica de la notificación. El pago reducido comporta la renuncia a formular alegaciones, la terminación del procedimiento sin necesidad de dictar resolución, la firmeza de la sanción desde el momento de la realización del pago y la imposibilidad de interponer recurso administrativo. No obstante podrá interponer recurso ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha del pago de la multa. Para realizar el pago puede consultar al teléfono 947 51 26 46.

B) *Disconformidad con la denuncia:* En el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la práctica de la notificación, podrá formular escrito de alegaciones dirigido a la Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Aranda de Duero.

C) *Identificación del conductor o arrendatario:* Si usted no es el responsable de la infracción está obligado a identificar, en plazo de veinte días naturales, al conductor aportando sus datos personales, incluido su número de permiso de conducción (artículo 9 bis de la LSV). Si este no figura inscrito en el Registro de Conductores de la DGT deberá aportar, junto con la identificación, copia de la autorización administrativa que le habilite a conducir en España o copia del contrato de arrendamiento en el supuesto de alquiler de vehículos sin conductor.

En la Sección de Gestión de Multas de la Policía Local (plaza Jardines de Don Diego, 3) podrá examinar el expediente.



CIR: R.D. 1428/2003; LSV: R.D.L. 339/1990; CON: R.D. 818/2009; VEH: R.D. 2822/1998; SEG: R.D.L. 8/2004;
 ORA: Ordenanza municipal ORA.

| Expediente / Recibo | Matricula | Apellidos y Nombre | DNI | Norma * | Artículo | Fecha | Importe | Hecho denunciado / Puntos sancionados |
|----------------------|--------------|---|-----------|---------|-------------|------------|---------|---|
| 2014001940 / 1843355 | BU-009254-Z | ORTEGA*ALCALDE, ROSA MARIA | 45570588K | CIR | 154 - 5A G | 31/05/2014 | 200,00 | ESTACIONAR EL VEHICULO EN LUGAR PROHIBIDO POR SEÑAL (SÁBADOS A PARTIR DE LAS 00H) / 0 Puntos |
| 2014001953 / 1843393 | -008786-FXP | BETANCURT*GALARZA, NANCY | 49540758T | CIR | 094 2E 5X G | 01/06/2014 | 200,00 | ESTACIONAR EN ZONA PEATONAL / 0 Puntos |
| 2014001956 / 1843396 | -006250-GXK | FIGUEROA*MOYA, SHIRLEY ELIZABETH | X3693228A | CIR | 154 - 5A G | 02/06/2014 | 200,00 | ESTACIONAR EN LUGAR PROHIBIDO POR SEÑAL / 0 Puntos |
| 2014002007 / 1843562 | -007865-FHP | SANTOS*VARONA, FERNANDO | 44911803W | CIR | 094 2E 5X G | 04/06/2014 | 200,00 | ESTACIONAR EL VEHICULO EN CALLE PEATONAL / 0 Puntos |
| 2014002019 / 1843579 | -004015-CNS | CUESTA*ALTABLE, M. CECILIA | 45416447A | CIR | 154 - 5A G | 05/06/2014 | 200,00 | NO OBEDECER UNA SEÑAL DE PROHIBIDO ESTACIONAR / 0 Puntos |
| 2014002040 / 1844051 | A -008400-EJ | QUIROZ*IZAGA, BETTY MARIA ELENA | 45575201B | CIR | 154 - 5A G | 06/06/2014 | 200,00 | ESTACIONAR EN LUGAR PROHIBIDO POR SEÑAL VERTICAL CORRESPONDIENTE (EXCEPTO AUTOBUSES) / 0 Puntos |
| 2014002042 / 1844053 | -001875-CCM | PARDO*GRANADO, ENRIQUE | 71107986J | CIR | 018 2 5B G | 06/06/2014 | 200,00 | CONducir UTILIZANDO MANUALMENTE EL TELÉFONO MÓVIL (No se le puede detener) / 3 Puntos |
| 2014002054 / 1844065 | -003778-CWG | FERNANDEZ*MORENO, JORGE | 70158813G | CIR | 154 - 5A G | 08/06/2014 | 200,00 | NO OBEDECER LA SEÑAL DE PROHIBIDO ESTACIONAR / 0 Puntos |
| 2014002058 / 1844069 | -007765-DDS | HERRERO*ESPADA, RODRIGO | 71106290L | CIR | 094 2E 5X G | 08/06/2014 | 200,00 | ESTACIONAR SOBRE LA ACERA / 0 Puntos |
| 2014002060 / 1844071 | BU-000541-U | MAYOR*CARRASCO, ALEJANDRO | 45424610R | CIR | 091 2 5J G | 08/06/2014 | 200,00 | ESTACIONAR EL VEHICULO EN ZONA PROHIBIDA OBSTACULIZANDO LA CIRCULACIÓN / 0 Puntos |
| 2014002113 / 1844470 | BU-001671-U | BORJA*DUAL, FAUSTINO | 71105467R | CIR | 146 - 5A G | 11/06/2014 | 200,00 | NO RESPETAR EL CONDUCTOR DE UN VEHICULO LA LUZ ROJA NO INTERMITENTE DEL SEMÁFORO (Infracción observada cuando se patrullaba) / 4 Puntos |
| 2014002134 / 1844781 | -004015-CNS | CUESTA*ALTABLE, M. CECILIA | 45416447A | CIR | 171 - 5A L | 11/06/2014 | 80,00 | ESTACIONAR JUNTO LINEA AMARILLA CONTINUA / 0 Puntos |
| 2014002157 / 1844814 | -000361-DJS | DUAL*BORJA, JACOB | 71107580K | CIR | 094 2E 5X G | 15/06/2014 | 200,00 | ESTACIONAR EN ZONA PEATONAL / 0 Puntos |
| 2014002203 / 1844881 | SB- 0087-BBY | DOREL*BARNA, MARIUS | X8474964D | CIR | 154 - 5A G | 11/06/2014 | 200,00 | NO OBEDECER LA SEÑAL DE PROHIBIDO ESTACIONAR / 0 Puntos |
| 2014002205 / 1844910 | -003859-HDR | VELASCO LOPEZ FELIX Y OTROS TRES CB | E09047994 | CIR | 094 2A 5J G | 11/06/2014 | 200,00 | ESTACIONAR EN INTERSECCIÓN EN DOS VÍAS URBANAS DIFICULTANDO EL GIRO A OTROS USUARIOS / 0 Puntos |
| 2014002249 / 1880732 | -003156-HHS | COGOLLO*MORENO, CIRO | 50815265P | CIR | 154 - 5A G | 21/06/2014 | 200,00 | ESTACIONAR EN LUGAR PROHIBIDO POR SEÑAL (VERBENA DÍA 21 A PARTIR DE LAS 18:00H) / 0 Puntos |
| 2014002261 / 1880744 | BU-004171-X | YUSTA*ARRABAL, MAXIMO | 71254447X | CIR | 154 - 5A G | 21/06/2014 | 200,00 | NO RESPETAR SEÑAL DE PROHIBICIÓN / 0 Puntos |
| 2014002324 / 1881498 | -003539-GPH | ALVAREZ*SANCHO, ESTHER | 47035196N | CIR | 171 - 5A L | 28/06/2014 | 80,00 | ESTACIONAR EN LINEA AMARILLA LONGITUDINAL CONTINUA / 0 Puntos |
| 2014002343 / 1881518 | -004492-BMY | CASTILLA*HERNANDEZ, M ^a CRISTINA | 71105824J | CIR | 091 2 5G G | 24/06/2014 | 200,00 | ESTACIONADO EN ZONA DE CARGA Y DESCARGA / 0 Puntos |
| 2014002352 / 1881529 | -008518-CXB | CARO*CLAVER, ANA BELEN | 46779392Z | CIR | 091 1 5D G | 26/06/2014 | 200,00 | ESTACIONAR EL VEHICULO OBSTACULIZANDO LA CIRCULACIÓN / 0 Puntos |
| 2014002355 / 1881532 | M -006673-ZV | DOROFTEL, MIHAELA | X8194577E | CIR | 091 2 5C G | 27/06/2014 | 200,00 | ESTACIONAR DELANTE DE UN VADO SEÑALIZADO CORRECTAMENTE / 0 Puntos |
| 2014002384 / 1881592 | -003048-DTF | NUÑEZ*COB, TOMAS | 71240251M | CIR | 091 2 5J G | 01/07/2014 | 200,00 | ESTACIONAR EL VEHICULO EN LA CALZADA DIFICULTANDO CIRCULACIÓN / 0 Puntos |
| 2014002440 / 1881874 | -004316-FFP | VARGAS*MONTIEL, JACINTA NICOLASA | X6345474G | CIR | 094 2E 5X G | 26/06/2014 | 200,00 | ESTACIONADO EN ZONA DE CARGA Y DESCARGA / 0 Puntos |
| 2014002446 / 1881880 | M -005441-TZ | ARNAIZ*UGARTE DE, JOSE ENRIQUE | 71257653L | CIR | 091 2 5G G | 01/07/2014 | 200,00 | ESTACIONADO EN ZONA DE CARGA Y DESCARGA / 0 Puntos |
| 2014002449 / 1881883 | M -005441-TZ | ARNAIZ*UGARTE DE, JOSE ENRIQUE | 71257653L | CIR | 091 2 5G G | 02/07/2014 | 200,00 | ESTACIONADO EN ZONA DE CARGA Y DESCARGA / 0 Puntos |
| 2014002450 / 1881884 | -004474-DZT | CANCHO*GARCIA, ASUNCION | 45420995C | CIR | 091 2 5G G | 02/07/2014 | 200,00 | ESTACIONADO EN ZONA DE CARGA Y DESCARGA / 0 Puntos |
| 2014002452 / 1881886 | -009890-DKY | VELASCO*SANTAMARIA, JAVIER | 03078861N | CIR | 171 - 5A L | 03/07/2014 | 80,00 | ESTACIONADO EN ZONA AMARILLA / 0 Puntos |
| 2014002457 / 1881898 | -002449-CFM | MATERIALES DE EPOCA SL | B09408626 | CIR | 094 2E 5X G | 04/07/2014 | 200,00 | ESTACIONAR SOBRE LA ACERA / 0 Puntos |
| 2014002465 / 1881907 | -001949-DKW | RIVERA*RIVERA, DORA CECILIA | 45579873Z | CIR | 094 2E 5X G | 05/07/2014 | 200,00 | ESTACIONAR SOBRE LA ACERA / 0 Puntos |
| 2014002475 / 1881928 | BU-001603-Z | BURGOS*CUBILLO, JUAN CARLOS | 45417886Q | CIR | 091 2 5C G | 06/07/2014 | 200,00 | ESTACIONAR OCUPANDO VADO PERMANENTE 621 / 0 Puntos |



| Expediente / Recibo | Matricula | Apellidos y Nombre | DNI | Norma * | Artículo | Fecha | Importe | Hecho denunciado / Puntos sancionados |
|----------------------|--------------|--|-----------|---------|-------------|------------|---------|--|
| 2014002476 / 1881929 | -003189-FJY | SOTO*GUERRA,JAVIER | 13155174W | CIR | 091 2 5F G | 06/07/2014 | 200,00 | PARAR UN VEHÍCULO EN MEDIANA, SEPARADOR, ISLETA U OTRO ELEMENTOS DE CANALIZACIÓN DEL TRÁFICO / 0 Puntos |
| 2014002477 / 1881930 | -003833-GBR | ESTEBAN*ARANDA,JAVIER | 71106807F | CIR | 091 2 5C G | 06/07/2014 | 200,00 | ESTACIONAR IMPIDIENDO EL ACCESO A UN INMUEBLE DE PERSONAS / 0 Puntos |
| 2014002481 / 1882041 | -004571-FTK | ROCA DE LA*PEÑA,ANA MARIA | 45421277A | CIR | 154 - 5A G | 07/07/2014 | 200,00 | NO OBEDECER SEÑAL DE PROHIBICIÓN (PARAR Y ESTACIONAR) / 0 Puntos |
| 2014002484 / 1882130 | M-002330-XS | DUAL*BORJA,MIGUEL | 09255874F | CIR | 094 2E 5X G | 04/07/2014 | 200,00 | ESTACIONAR EN ZONA PEATONAL / 0 Puntos |
| 2014002485 / 1882131 | -009290-FBZ | MATERIALES DE EPOCA SL | B09408626 | CIR | 094 2E 5X G | 04/07/2014 | 200,00 | ESTACIONAR SOBRE LA ACERA / 0 Puntos |
| 2014002487 / 1882133 | BU-008003-U | JIMBOREAN,CRISTINA ANA | X8705045M | CIR | 171 - 5A L | 05/07/2014 | 80,00 | ESTACIONAR EN ZONA SEÑALIZADA CON LÍNEA AMARILLA LONGITUDINAL CONTINUA / 0 Puntos |
| 2014002586 / 1882334 | -004666-GYJ | BUTRANSA LOGISTICA SL | B09467143 | CIR | 094 2E 5X G | 07/07/2014 | 200,00 | ESTACIONADO EN ZONA PEATONAL / 0 Puntos |
| 2014002591 / 1882339 | AV-000204-I | RODEA*MUÑOZ,JAIME | 06563125Y | CIR | 171 - 5A L | 10/07/2014 | 80,00 | NO OBEDECER LA LÍNEA CONTINUA AMARILLA QUE PROHIBE ESTACIONAR / 0 Puntos |
| 2014002603 / 1882351 | -005054-HXV | NAVARRO*FRESNILLO,JOAQUIN | 71106454E | CIR | 087 1C 5G G | 12/07/2014 | 200,00 | ADELANTAR EN LAS PROXIMIDADES DE UNA INTERSECCIÓN, REBASANDO LÍNEA CONTINUA E ISLETA / 0 Puntos |
| 2014002611 / 1882359 | M-002330-XS | DUAL*BORJA,MIGUEL | 09255874F | CIR | 094 2E 5X G | 13/07/2014 | 200,00 | ESTACIONAR EN ZONA PEATONAL / 0 Puntos |
| 2014002620 / 1897976 | -002970-CYR | ORTIZ*ESTEBAN,JAVIER | 71101264F | CIR | 094 2E 5X G | 15/07/2014 | 200,00 | ESTACIONAR EN ZONA PEATONAL / 0 Puntos |
| 2014002633 / 1898101 | NA-009431-AW | MILENOVA*MARINOVA,TSARINA | X6865376Z | CIR | 094 2E 5X G | 17/07/2014 | 200,00 | ESTACIONAR EN ZONA PEATONAL / 0 Puntos |
| 2014002641 / 1898110 | M-002330-XS | DUAL*BORJA,MIGUEL | 09255874F | CIR | 094 2E 5X G | 18/07/2014 | 200,00 | ESTACIONAR EL VEHÍCULO EN LUGAR DESTINADO A LOS PEATONES / 0 Puntos |
| 2014002670 / 1898590 | BU-001603-Z | BURGOS*CUBILLO,JUAN CARLOS | 45417886Q | CIR | 091 2 5C G | 22/07/2014 | 200,00 | ESTACIONAR EN VADO PERMANENTE SEÑALIZADO (Nº 565) / 0 Puntos |
| 2014002675 / 1898672 | BU-006067-X | SACRISTAN*BENITO,RAMON | 45419665R | CIR | 171 - 5A L | 21/07/2014 | 80,00 | ESTACIONADO EN ZONA AMARILLA / 0 Puntos |
| 2014002676 / 1898673 | -002843-GPJ | CASTILLO*SALGUERO,JOSUA | 71108495Q | CIR | 091 2 5G G | 21/07/2014 | 200,00 | ESTACIONADO EN ZONA DE CARGA Y DESCARGA / 0 Puntos |
| 2014002696 / 1898754 | -009693-FXG | HERNANDEZ*BORJA,ANGEL | 13056047M | CIR | 154 - 5A G | 26/07/2014 | 200,00 | NO OBEDECER LA SEÑAL DE PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN (PROHIBIDO APARCAR SÁBADO A PARTIR DE LAS 00H.) / 0 Puntos |
| 2014002699 / 1898759 | -004816-HJT | PERIBAÑEZ*GARCIA,MARIA CRISTINA | 45422647Q | CIR | 094 2E 5X G | 26/07/2014 | 200,00 | ESTACIONAR SOBRE LA ACERA / 0 Puntos |
| 2014002707 / 1898769 | M-002330-XS | DUAL*BORJA,MIGUEL | 09255874F | CIR | 094 2E 5X G | 27/07/2014 | 200,00 | ESTACIONARSE EN ZONA PEATONAL / 0 Puntos |
| 2014002720 / 1898930 | -001755-BCF | ROMITAN,IONUT | X7510084D | CIR | 094 2E 5X G | 25/07/2014 | 200,00 | ESTACIONAR SOBRE LA ACERA / 0 Puntos |
| 2014002746 / 1899046 | -003849-CRJ | COMERCIALIZACION E INSTALACION DE SISTEMAS ELECTRONICOS,S.L. | B09039702 | CIR | 091 1 5B L | 25/07/2014 | 80,00 | ESTACIONAR EN ZONA EXCLUIDA AL TRÁFICO / 0 Puntos |

En Aranda de Duero, a 8 de septiembre de 2014.

El Instructor,
Cristóbal Pascual Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

GESTIÓN DE MULTAS - POLICÍA LOCAL

Notificación de resolución de iniciación de expedientes sancionadores

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Sección de Gestión de Multas de la Policía Local de este Ayuntamiento, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar. Puede usted proceder del siguiente modo:

A) *Conformidad con la denuncia:* Podrá beneficiarse de la reducción del 50% del importe de la multa realizando el pago de la misma durante los veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la práctica de la notificación. El pago reducido comporta la renuncia a formular alegaciones, la terminación del procedimiento sin necesidad de dictar resolución, la firmeza de la sanción desde el momento de la realización del pago y la imposibilidad de interponer recurso administrativo. No obstante podrá interponer recurso ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha del pago de la multa. Para realizar el pago puede consultar al teléfono 947 51 26 46.

B) *Disconformidad con la denuncia:* En el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la práctica de la notificación, podrá formular escrito de alegaciones dirigido a la Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Aranda de Duero.

C) *Identificación del conductor o arrendatario:* Si usted no es el responsable de la infracción está obligado a identificar, en plazo de veinte días naturales, al conductor aportando sus datos personales, incluido su número de permiso de conducción (artículo 9 bis de la LSV). Si este no figura inscrito en el Registro de Conductores de la DGT deberá aportar, junto con la identificación, copia de la autorización administrativa que le habilite a conducir en España o copia del contrato de arrendamiento en el supuesto de alquiler de vehículos sin conductor.

En la Sección de Gestión de Multas de la Policía Local (plaza Jardines de Don Diego, 3) podrá examinar el expediente.



CIR: R.D. 1428/2003; LSV: R.D.L. 339/1990; CON: R.D. 818/2009; VEH: R.D. 2822/1998; SEG: R.D.L. 8/2004;
ORA: Ordenanza municipal ORA.

| Expediente / Recibo | Matrícula | Apellidos y Nombre | DNI | Norma * | Artículo | Fecha | Importe | Hecho denunciado / Puntos sancionados |
|----------------------|--------------|----------------------------|-----------|---------|-------------|------------|---------|---|
| 2014002210 / 1844915 | -003445-FCK | PORTELA*COB,JOSE ANTONIO | 13040520A | CIR | 091 1 5B L | 17/06/2014 | 80,00 | ESTACIONAR EL VEHICULO INTERCEPTANDO GRAVEMENTE LA CIRCULACIÓN / 0 Puntos |
| 2014002335 / 1881510 | -006432-BCC | PASCUAL*LANGA,JUAN CARLOS | 71100544T | CIR | 154 - 5B L | 23/06/2014 | 80,00 | ESTACIONAR EL VEHICULO EN LUGAR PROHIBIDO POR SEÑAL VERTICAL / 0 Puntos |
| 2014002378 / 1881586 | -003524-BMP | LUNA*ROMERO,CARLA NAVELIZA | 54401760K | CIR | 171 - 5A L | 30/06/2014 | 80,00 | ESTACIONAR EN ZONA PROHIBIDA POR MARCA VIAL AMARILLA / 0 Puntos |
| 2014002606 / 1882354 | L -003712-AJ | HERNANDO*HERRERO,BENJAMIN | 13017633R | CIR | 094 2A 5G L | 12/07/2014 | 90,00 | ESTACIONAR EN CARRIL RESERVADO A LA CIRCULACIÓN / 0 Puntos |
| 2014002607 / 1882355 | -002181-CKM | HERNANDEZ*BORJA, RAMON | 45423778C | CIR | 094 2A 5G L | 12/07/2014 | 90,00 | ESTACIONAR EL VEHICULO EN LA CALZADA / 0 Puntos |
| 2014002727 / 1899026 | -003018-DGG | PASCUAL*GALINDO,ANA BELEN | 71102932L | CIR | 171 - 5A L | 25/07/2014 | 80,00 | ESTACIONAR EN MARCA VIAL AMARILLA CONTINUA / 0 Puntos |

En Aranda de Duero, a 9 de septiembre de 2014.

El Instructor,
Cristóbal Pascual Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN

Resolución del Ayuntamiento de Burgos por la que se hace pública la convocatoria del procedimiento abierto, a través de un solo criterio, el precio, para contratar el plan de gestión del cinturón verde de Burgos 2015-2030.

1. – Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Burgos.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Hacienda y Contratación.
- c) Obtención de información:
 1. Dependencia: Sección de Hacienda y Contratación.
 2. Domicilio: Plaza Mayor, 1-3.ª planta.
 3. Localidad y código postal: Burgos, 09071.
 4. Teléfono: 947 288 825.
 5. Telefax: 947 288 832.
 6. Correo electrónico: hacienda@aytoburgos.es

Obtención de documentación:

7. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.aytoburgos.es
8. Fecha límite de obtención de documentación: Hasta la fecha de finalización de presentación de ofertas.

- d) Número de expediente: 48/14 ser. Contratación.

2. – Objeto del contrato:

- a) Tipo: Servicio.
- b) Descripción: Herramienta para el diagnóstico y tratamiento de cada una de las unidades que forman el cinturón verde de Burgos.
- c) Duración: Un año a contar desde el día siguiente a la firma del contrato.

3. – Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Único criterio, el precio.

4. – Presupuesto base de licitación del contrato:

- a) Importe neto: 49.586,77 euros.
- b) Importe total: 60.000,00 euros.



5. – *Garantías exigidas:*

- a) Definitiva: 5% del presupuesto base de licitación, excluido el IVA.

6. – *Requisitos específicos del contratista:*

- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver pliego.

7. – *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación: Decimoquinto día natural a contar desde el siguiente en que aparezca publicado el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Modalidad de presentación: Manual en sobre cerrado.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Sección de Hacienda y Contratación.

2. Domicilio: Plaza Mayor, 1-3.ª planta.

3. Localidad y código postal: Burgos, 09071.

d) Admisión de variantes: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 15 días.

8. – *Apertura de ofertas:*

a) Descripción: Calificación de la documentación administrativa (sobre A) y apertura del sobre C.

b) Dirección: Sala de Usos Múltiples. Plaza Mayor, 1, planta (-1).

c) Localidad y código postal: Burgos, 09071.

d) Fecha y hora: En acto público, a las 13 horas del día hábil siguiente a la finalización del plazo para la presentación de proposiciones (a estos efectos el sábado se entenderá como inhábil).

9. – *Gastos de publicidad:* Por cuenta del adjudicatario.

En Burgos, a 15 de septiembre de 2014.

El titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, P.D.,
Salvador de Foronda Vaquero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN

Resolución del Ayuntamiento de Burgos por la que se hace pública la convocatoria del procedimiento abierto, a través de un solo criterio, el precio, para contratar el suministro e instalación de mobiliario urbano, suelo de seguridad, juegos infantiles y elementos biosaludables en el parque del cruce de las calles Villafranca y Plantío.

1. – Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Burgos.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Hacienda y Contratación.
- c) Obtención de información:
 1. Dependencia: Sección de Hacienda y Contratación.
 2. Domicilio: Plaza Mayor, 1-3.ª planta.
 3. Localidad y código postal: Burgos, 09071.
 4. Teléfono: 947 288 825.
 5. Telefax: 947 288 832.
 6. Correo electrónico: hacienda@aytoburgos.es

Obtención de documentación:

7. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.aytoburgos.es
8. Fecha límite de obtención de documentación: Hasta la fecha de finalización de presentación de ofertas.

- d) Número de expediente: 60/2014 sum. Contratación.

2. – Objeto del contrato:

- a) Tipo: Suministro.
- b) Descripción: Suministro e instalación de mobiliario urbano, suelo de seguridad, juegos infantiles y elementos biosaludables en el parque del cruce de las calles Villafranca y Plantío.

c) Lugar de entrega: Parque ubicado en la ciudad de Burgos, cruce de las calles Villafranca y Plantío.

d) Plazo de entrega: Un mes y quince días a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato.

3. – Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Único criterio, el precio.



4. – *Presupuesto base de licitación del contrato:*

- a) Importe neto: 70.247,93 euros.
- b) Importe total: 85.000,00 euros.

5. – *Garantías exigidas:*

- a) Definitiva: 5% del importe de adjudicación del contrato, excluido el IVA.

6. – *Requisitos específicos del contratista:*

- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver pliego.

7. – *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación: Decimoquinto día natural a contar desde el siguiente en que aparezca publicado el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Modalidad de presentación: Manual en sobre cerrado.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Sección de Hacienda y Contratación.

2. Domicilio: Plaza Mayor, 1-3.ª planta.

3. Localidad y código postal: Burgos, 09071.

d) Admisión de variantes: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 15 días.

8. – *Apertura de ofertas:*

a) Descripción: Calificación de la documentación administrativa (sobre A) y apertura del sobre C.

b) Dirección: Sala de Usos Múltiples. Plaza Mayor, 1, planta (-1).

c) Localidad y código postal: Burgos, 09071.

d) Fecha y hora: En acto público, a las 13 horas del día hábil siguiente a la finalización del plazo para la presentación de proposiciones (a estos efectos el sábado se entenderá como inhábil).

9. – *Gastos de publicidad:* Por cuenta del adjudicatario.

En Burgos, a 16 de septiembre de 2014.

El titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, P.D.,
Salvador de Foronda Vaquero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SERVICIO MUNICIPALIZADO DE DEPORTES

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 4 de septiembre de 2014, adoptó acuerdo de aprobar la siguiente propuesta:

ANTECEDENTES DE HECHO. –

Primero. – Por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 18 de junio de 2014, se dispuso la aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares que sirven de base para contratar, por procedimiento abierto, a través de varios criterios, la ejecución de las obras definidas en el proyecto de rehabilitación del Coso Taurino «El Plantío» como espacio cultural y deportivo.

Segundo. – Una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 115, de 19 de junio de 2014, se interpone recurso de reposición por el Grupo Municipal Socialista el día 17 de julio de 2014, y por tanto, en tiempo y forma, frente al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 18 de junio de 2014. Instando en la solicitud a la anulación del pliego.

Tercero. – Se analizan en el presente informe las alegaciones formuladas en el recurso interpuesto por el Grupo Socialista citado en el párrafo anterior.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS. –

1.^a – Sobre la alegación primera del recurso.

Señala el recurrente que en la cláusula séptima del pliego de condiciones, en su punto primero «Propuesta Técnica para el desarrollo de la Obra», se conceden un máximo de 13 puntos por diferentes conceptos cuya asignación se «concederá al libre albedrío de quien haga la valoración ya que no establece con claridad en base a qué se concede una puntuación u otra», y que se utilizan expresiones impersonales como «se valorará», sin señalar con qué puntuación y que solo aquellos licitadores que conozcan las preferencias personales del Técnico que valore, tendrá asegurada una buena puntuación en este apartado.

Ante ello, procede manifestar lo siguiente:

1.º – En el punto 1.º de la cláusula séptima, apartado B) se establece de forma detallada los conceptos susceptibles de valoración, tanto en lo que respecta a su cuantía numérica como a los aspectos materiales cuantificables. Razón por la cual, no cabe añadir más al respecto.

2.º – Al respecto de lo señalado en el párrafo que precede, establece el artículo 150.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), que en el supuesto de que se tome en consideración más de un criterio, deberá precisarse la ponderación relativa atribuida a cada uno de ellos, que podrá expresarse fijando una banda de valores con una



amplitud adecuada. Sigue añadiendo dicho artículo que en el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará igualmente en cuales de ellas se irán aplicando los distintos criterios, así como el umbral mínimo de puntuación exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo.

En este mismo orden de ideas y antes de continuar, debemos de partir de un hecho, que la potestad discrecional es precisamente fruto de la imposibilidad de la Ley de regular cada caso concreto en el espectro amplio y rico de la vida en sociedad, a partir de sus características de generalidad y, por ende, de efectuar a priori por la Administración Pública una absoluta objetivación de los criterios subjetivos. Ahora bien, no debemos olvidar que la discrecional ha de ser resultado de una normativa autorizante de cobertura que deja a su decisión la solución de un determinado asunto sobre la base de la valoración de ciertas categorías también precisadas en Ley, y mucho más si tenemos en cuenta que la Administración está compuesta por personal técnico cualificado, y como tal, está capacitado para discernir, interpretar y subsumir cada norma en el supuesto concreto, partiendo de la razón de ser de dicha discrecionalidad, cual es el interés general que la Norma protege y ampara. Por ello, en la valoración subjetiva, en ningún caso la Administración debe escudarse en la discrecionalidad para justificar una actuación contraria a los intereses generales, por cuanto que cualquier potestad discrecional debe fundamentarse en la presunción de racionalidad con que aquélla ha manifestado su voluntad en relación con los hechos, medios técnicos y la multiplicidad de aspectos y valores a tener en cuenta en su decisión, de tal suerte que la actividad discrecional no ha de ser caprichosa, ni arbitraria, ni ser utilizada para producir una desviación de poder sino, antes al contrario, ha de fundarse en una situación fáctica probada, valorada a través de previos informes que la norma jurídica de aplicación determine e interpretados y valorados dentro de la racionalidad del fin que aquélla persigue.

La exigencia reflejada en el párrafo que antecede, pretende conseguir la armonización de dos principios básicos, como son el respeto a la competencia exclusiva de las entidades contratantes para valorar la propuesta de los particulares en relación con el fin público y, por otro, salvaguardar el derecho de los licitadores a conocer de antemano los baremos que regirán la adjudicación del contrato, que, en ambos casos, está recogida con profusión en la Jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea como un concepto jurídico indeterminado, cuya aplicación por el poder adjudicador puede y debe ser controlada por los órganos jurisdiccionales para evitar que la resolución que se haya dictado incurra en arbitrariedad. Resulta oportuno acudir, en este punto, a la Jurisprudencia en la materia. Así, la Sentencia del Tribunal Supremo de 19 de junio de 2000, y más recientemente la de 27 de mayo de 2009, sientan la doctrina de que los poderes adjudicadores ostentan necesariamente un margen de discrecionalidad tanto en la fijación de los criterios objetivos de adjudicación como en la determinación de la ponderación atribuible a cada uno de los subjetivos, siempre que el margen de discrecionalidad de que goza la Administración no caiga de lleno en la arbitrariedad, pues ambos conceptos son antagónicos, porque como señala la STS de 13 de julio de 1984, lo discrecional se halla o debe hallarse cubierto por motivaciones suficientes, discutibles o no, pero considerables en todo caso, mientras que lo arbitrario, o no tiene motivación respetable o es puramente



indefendible. Por ello el primer criterio de deslinde entre lo discrecional y lo arbitrario es la motivación, porque si no hay motivación que la sostenga el único apoyo de la decisión será la voluntad de quien la adopte, de tal manera que la autoridad está obligada a expresar los motivos de su decisión. En definitiva, cuando hablamos de una función administrativa no podemos circunscribirla a la mera ejecución de la ley, porque ello resultaría imposible en su concepción, sino que hablamos de una función que, por las potestades que se le han otorgado, integra el medio que le permite intervenir intensamente en la vida social para garantizar el interés de todo el conjunto de la ciudadanía.

3.º – Pues bien, se puede observar que el pliego de condiciones establece en la cláusula séptima, apartado B, punto primero, unos criterios de valoración razonables y suficientemente precisos como para reducir al máximo posible la subjetividad. Lo que no obsta para que, tal y como ya se ha puesto de relieve, existan elementos discrecionales que al efectuar el examen de las distintas propuestas se hagan depender de un juicio de valor técnico, y que, lejos de conducir a una posible arbitrariedad, deben de sustentarse en argumentos racionales. A este respecto, y una vez analizado el informe técnico que obra en el expediente de valoración de los criterios subjetivos, se puede comprobar que se están motivando suficientemente las razones por las que se otorga una u otra puntuación. Razón por la cual, nada se puede reprochar jurídicamente respecto de la valoración realizada, sin perjuicio del hecho de que, probablemente, si fuera examinada por otro experto, se pudiera llegar a conclusiones distintas.

2.ª – Sobre la alegación segunda del recurso.

Indica el recurrente que la cláusula séptima del pliego recoge en su punto segundo las mejoras distribuyendo la totalidad de la puntuación sobre unidades de obra que no fueron incluidas en el proyecto para no elevar el coste del mismo y que al ser unidades que son necesarias realizar para la finalidad que la obra pretende, deberían estar integradas en el correspondiente Proyecto Técnico y formar parte del Presupuesto de ejecución material y no forzar así a los licitadores a ejecutar las mismas para obtener la adjudicación del contrato, no siendo admisible que se aprovechen para ejecutar nuevas unidades que no están recogidas en el proyecto ni en el Presupuesto. Refiriendo al respecto que se vulnera así lo establecido en el artículo 147 del TRLCSP.

En relación con lo manifestado en la alegación de referencia, cabe indicar lo siguiente:

1.º – El artículo 147 citado establece precisamente que cuando en la adjudicación hayan de tenerse en cuenta criterios distintos del precio, el órgano de contratación podrá tomar en consideración variantes o mejoras que ofrezcan los licitadores, siempre que el pliego de cláusulas administrativas hayan previsto expresamente tal posibilidad.

A la vista de lo recogido en el pliego, se puede observar que, precisamente, se está regulando de forma detallada cada una de las mejoras. Y en este sentido, manifestar que la finalidad del artículo en cuestión no es otra que la de posibilitar que todos los licitadores concurren en condiciones de igualdad, de manera que sus ofertas sean valoradas en función de las condiciones y características propias del contrato a ejecutar. Para ello el proyecto y los pliegos han de identificar la prestación en todos sus elementos, indicando si se admiten



variantes y mejoras, y en tal caso, sobre qué han de versar unas u otras, cuáles son sus requisitos, límites, modalidades y aspectos del contrato sobre los que son admitidas. Así, no se cumple tal requisito cuando se pretende valorar la ejecución adicional y gratuita de obras adicionales por parte del contratista, sin que previamente hayan sido especificadas en los pliegos y concretada la forma en que deberán valorarse a efectos de seleccionar la oferta económicamente más ventajosa. De igual modo, no se cumple el requisito mencionado cuando las obras adicionales exigidas no guarden la debida relación con la prestación objeto del contrato. Como consecuencia de todo ello, cabe indicar que se considerarán variantes o mejoras admisibles las que estén previstas con el suficiente grado de identificación en los pliegos, guarden relación directa con el objeto del contrato y se establezca la forma en que incrementarán la valoración de la oferta que las contenga. En este sentido se pronuncia, entre otros, el Informe 59/09, de 26 de febrero de 2010, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado o Informe 1/2011, de 12 de enero, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por otra parte, señala el Acuerdo 8/2012, de Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón que la propia indeterminación en las mejoras requiere una precisa justificación, medición y ponderación, que debe quedar reflejada en la motivación del informe que sirve de base a la propuesta de adjudicación.

Por otra parte, se puede añadir a mayor abundamiento que el artículo 123 del TRLCSP no establece la obligación de incluir las mejoras en el proyecto de obras, razón por la cual, y en una interpretación a "sensu contrario", podemos deducir que si el Legislador hubiera tenido la voluntad de incluir las mejoras como contenido del proyecto lo hubiera plasmado. Como quiera que no ha sido así, no debemos de entender una interpretación más allá de los términos que se establecen en la Ley.

2.º – Se analizan a continuación cada una de las mejoras incluidas en el pliego de Condiciones, todo ello en base al informe técnico que obra en el expediente:

a) Barrera, losa y barandilla:

– El artículo 2 del Código Técnico de Edificación no establece la obligación de aplicar esta actuación a una instalación existente.

– Por otro lado, los tres elementos se encuentran en la unidad constructiva y en el proyecto, y la mejora plantea su sustitución por otros distintos.

b) Acondicionamiento del espacio destinado a plazas reservadas:

– El artículo 2 del Código Técnico de Edificación no impone la obligación de aplicar esta actuación a una instalación existente.

– El propio proyecto contempla la creación de un espacio destinado a plazas reservadas, y la mejora que se propone es el acondicionamiento de ese espacio. En definitiva, se está proponiendo el acondicionamiento de un espacio existente.

c) Iluminación adicional:

– En la actualidad el edificio tiene una iluminación adecuada al uso y el proyecto contempla la dotación.



– La mejora planteada consiste en dotarlo de iluminación que permita la celebración de determinados eventos.

d) Renovación de la cubierta de las cuadras:

– Ciertamente esta actuación no está contemplada en el proyecto, ya que la finalidad de la obra no es otra que actuar sobre el Coso Taurino propiamente dicho.

– Ahora bien, el hecho de que no esté configurada previamente en el proyecto no debe suponer obstáculo alguno para que, con posterioridad, se refleje en el pliego de condiciones, y como tal obligue a las partes en virtud de la aplicación a la contratación del principio «pacta sunt servanda» y de lo establecido en los propios artículos 123 y 147 del TRLCSP. Ahora bien, lo que realmente debe de importar en este punto es si la mejora ofertada está incluida o no dentro del objeto del contrato. Pues bien, a la vista de lo definido en la cláusula primera del pliego de condiciones que regula la adjudicación, constituye el objeto del contrato, la ejecución de las obras definidas en el Proyecto de Rehabilitación del Coso Taurino «El Plantío» como espacio cultural y deportivo. En este sentido, y como quiera que el objeto del contrato se circunscribe exclusivamente a las actuaciones contempladas en el proyecto, se desprende que la renovación de la cubierta de las cuadras, por no estar incluido en el mismo, no debe ser incluida como mejora, aun cuando se esté actuando sobre un elemento que sirve para mejorar el uso del edificio contemplado en su totalidad. A este respecto existe unanimidad, así entre otros, el Informe 59/09, de 26 de febrero de 2010, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, Resolución número 43, del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, de 28 de julio de 2011, dictada en el recurso número 40 de 2011.

3.^a – *Sobre la anulación del procedimiento:*

El artículo 33 del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) define la anulabilidad mediante una cláusula abierta y residual consistente en considerar como tal a cualquier infracción del ordenamiento jurídico que no sea constitutiva de nulidad de pleno derecho y, en especial, las de las reglas contenidas en la presente Ley, de conformidad con el artículo 63 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC). A este respecto, señala este último artículo que son anulables los actos de la Administración que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, incluso la desviación de poder. Sigue indicando dicho artículo, que, no obstante, el defecto de forma sólo determinará la anulabilidad cuando el acto carezca de los requisitos formales indispensables para alcanzar su fin o dé lugar a la indefensión de los interesados.

En este mismo sentido, conviene traer a colación la doctrina jurisprudencial sentada por nuestro Tribunal Supremo en Sentencias como las de 9 de diciembre de 1980 (RJ 1980, 4615) y 17 de marzo de 1982 (RJ 1982, 2132), la cual sólo reconoce fuerza anulatoria a los vicios del procedimiento cuando el acto carezca de los requisitos esenciales para alcanzar su fin, produzcan indefensión a la parte que la alegue o se dicten fuera del plazo previsto, cuando éste esté esencialmente impuesto para su validez.



Asimismo, en Sentencia de 31 de octubre de 1986 (RJ 1986, 5824), el TS concluye que la consecuencia anulativa que por regla general puede derivarse del incumplimiento de las formalidades impuestas a la contratación administrativa, debe evitarse en aquellos supuestos en que la infracción formal es meramente «rituaría», por aparecer acreditado en el expediente, de forma notoria e incuestionable, que la específica finalidad de la forma incumplida ha sido realmente satisfecha.

De este modo, y frente a la técnica de la enumeración tasada que se emplea para delimitar los casos de nulidad absoluta (artículos 32 y 37 del TRLCSP y 62 de la LRJ-PAC), el legislador ha optado aquí por contemplar un número abierto de supuestos de anulabilidad. No obstante, y sin la más mínima pretensión de resultar exhaustivo, el artículo 63 de la LRJ-PAC cita expresamente tres supuestos que conllevan dicho vicio:

- El defecto de forma que haga que el acto carezca de los requisitos formales indispensables para alcanzar su fin o dé lugar a indefensión.
- Las actuaciones realizadas fuera del tiempo establecido para ellas cuando así lo imponga la naturaleza del término o plazo.
- La desviación de poder.

Se analizan a continuación cada una de ellas:

1.º - El defecto de forma que haga que el acto carezca de los requisitos formales indispensables para alcanzar su fin o dé lugar a indefensión:

En relación con lo anterior, cabe afirmar que en cada supuesto concreto se deberá determinar si se ha producido o no una infracción del ordenamiento jurídico, partiendo del hecho de que solo estaríamos ante tal cuando no se trate de una mera irregularidad, es decir, que los defectos formales no produzcan la imposibilidad de alcanzar el fin y no provoquen indefensión.

En el sentido indicado, y con el fin de precisar el concepto de anulabilidad, conviene estudiar aquí diversos pronunciamientos efectuados por la jurisprudencia que nos permiten comprender mejor este vicio invalidante:

a) La STS de 20 de julio de 2000 entiende que es causa de anulabilidad la vulneración de la exigencia de motivación en un procedimiento de adjudicación, por cuanto que no cabe sostener que la elección de la proposición más ventajosa sea una actuación enteramente libre y que pueda decidirse sin dar cuenta alguna de las razones empleadas.

b) Las sentencias del Tribunal Supremo de fechas 26 y 30 de enero de 1980, 4 de julio y 12 de noviembre de 1984, 10 de noviembre de 1987, 23 de abril de 1996 y 17 de julio de 2001, consideran que solo cabe entender como anulable aquel defecto de forma que esté provisto de una entidad importante, y no de meras irregularidades, y siempre que el acto administrativo carezca de los requisitos formales indispensables para alcanzar el fin pretendido con el mismo y no provoque indefensión.

Pues bien, a la vista de la documentación obrante en el expediente, se puede aseverar lo siguiente:



a) Las actuaciones relativas a la barrera, losa y barandilla, Acondicionamiento del espacio destinado a plazas reservadas e Iluminación adicional están incluidas dentro del objeto del contrato, por estar previstas, a su vez, dentro del Proyecto de Rehabilitación del Coso Taurino «El Plantío» como espacio cultural y deportivo. Razón por la cual, no se observa ningún tipo de irregularidad invalidante de los supuestos contemplados en el artículo 63 de la LRJ-PAC.

b) La actuación relativa a la renovación de la cubierta de las cuadras, si bien no está prevista en el proyecto de referencia, y por ende en el objeto del contrato, no supone que debamos considerar que nos encontremos ante alguno de los supuestos de anulabilidad previstos en el artículo 63 de la LRJPAC.

Lo que no es óbice para entender de forma inequívoca que no debe ser valorada esta última mejora. Ahora bien, resulta intrascendente se valore, pues, aun cuando cambia la puntuación máxima, resultaría adjudicataria la misma empresa y no se alteraría el orden de clasificación de las concurrentes. En este sentido se pronuncia el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en su Resolución n.º 189/2011.

2.º – Las actuaciones realizadas fuera del tiempo establecido para ellas cuando así lo imponga la naturaleza del término o plazo:

No es objeto del recurso y tampoco se deduce del expediente el supuesto de referencia.

3.º – Desviación de poder:

Mención aparte merece la anulación causada por la desviación de poder que figura expresamente citada en el artículo 63 de la LRJ-PAC y cuya definición legal podemos encontrar en el artículo 70.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en donde aparece conceptualizada como el ejercicio de potestades administrativas para fines distintos de los fijados por el ordenamiento jurídico.

En la STS de 7 de noviembre de 1985, se define la desviación de poder como la existencia de un acto ajustado a la legalidad intrínseca pero con vicio de nulidad por no responder en su motivación interna al sentido teleológico de la actividad administrativa orientada a la promoción del interés público. Asimismo, se afirma en esta resolución judicial que quien alegue que en órgano administrativo se ha apartado del cauce jurídico, ético o moral que está obligado a seguir, deberá proporcionar una prueba suficiente para crear en el Tribunal una razonable convicción de que aun cuando la Administración se haya acomodado externamente en su actuación a la legalidad formal, sin embargo, el fin perseguido por los actos impugnados se aparta del interés público.

Una vez analizado el contenido del expediente, no se observa que nos encontremos ante el supuesto de desviación de poder.

4.ª – *Sobre el contenido del informe de fecha 18 de agosto de 2014 de la Gerencia Municipal de Fomento, que obra en el expediente:*

Refiere el informe de la Arquitecta Municipal de fecha 18 de agosto de 2014, que el objeto del proyecto es la definición y valoración de las obras de rehabilitación de la edificación principal en relación con las obras que expresamente se indican en la memoria.



y que el proyecto está completo sin las mejoras que se incluyen en el pliego, dado que su contenido responde al alcance que pretende la intervención.

Siendo cierto que el contenido del proyecto estaría completo tal y como ha sido redactado y aprobado, cualesquiera de las tres mejoras relativas a la barrera, losa y barandilla, acondicionamiento del espacio destinado a plazas reservadas e Iluminación adicional, tendrían cobertura jurídica al amparo de lo señalado en el artículo 150.4 del TRLCSP, no solo por el mero hecho de estar vinculadas al objeto del contrato, sino también porque lo que se formula en la oferta de mejora es sustituir los tres elementos que se encuentran en la unidad constructiva y en el proyecto por otros distintos.

El Presidente del Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Deportes en representación de este, de conformidad con lo manifestado en la parte expositiva, propone a V.E. adopte el siguiente acuerdo:

1.º – Excluir del procedimiento abierto de licitación la oferta presentada por la mercantiles FCC Construcción, S.A., por cuanto que no han justificado convenientemente la oferta anormal o desproporcionada formulada.

2.º – Estimar parcialmente el recurso formulado por el Grupo Socialista en lo que respecta a que no deber ser valorada la mejora relativa a la renovación de la cubierta de las cuadras, por no estar circunscrita al objeto del contrato, y desestimar el resto de su contenido, habida cuenta que citadas mejoras están recogidas en el objeto del contrato.

3.º – Aprobar la validez del acto licitatorio del procedimiento abierto convocado y, en su consecuencia, adjudicar a la U.T.E. Sacyr Construcción, S.A. e Inmobiliaria Río Vena, S.A. el contrato relativo a las obras definidas en el Proyecto de rehabilitación del Coso Taurino «El Plantío» como espacio cultural y deportivo, por un precio de 5.573.712,14 euros, I.V.A. incluido.

4.º – La U.T.E. Sacyr Construcción, S.A. e Inmobiliaria Río Vena, S.A. ha presentado fianza definitiva por importe de 230.318,68 euros en la Tesorería Municipal.

5.º – Para hacer frente a este gasto existe habilitado crédito por Intervención General de Fondos Municipal número 1937/2014 con cargo a las Partidas del Presupuesto General vigente siguientes, condicionado al informe de fiscalización así como a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto del ejercicio 2015.

06.342.632 1.400.000,00 € PY: 14A00040 A: 40889

06.342.632 4.861.116,00 € PY: 14A00040 RCFUT:40890

6.º – Facultar al Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la plena efectividad de este acuerdo.

No obstante V.E. acordará.

Burgos, 2 de septiembre de 2014.

El Presidente,
Ángel Ibáñez Hernando



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SERVICIO MUNICIPALIZADO DE DEPORTES

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 14 de agosto de 2014, adoptó acuerdo de aprobar la siguiente propuesta:

El Presidente del Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Deportes en representación de este, propone a V.E. adopte el siguiente acuerdo:

1.º – Inadmitir el recurso especial en materia de contratación formulado por la mercantil Sprintem, S.A. frente a la propuesta de adjudicación efectuada por la Mesa de Contratación, por entender que no cabe interponerse el mismo frente a un acto de trámite que no decide directa o indirectamente sobre el fondo del asunto ni produce indefensión, de consonancia con el informe jurídico que obra en el expediente.

2.º – Aprobar la validez del acto licitatorio del procedimiento abierto convocado y, en su consecuencia, adjudicar a la mercantil Arasti Barca M.A., S.L, el servicio de proyecto y ejecución de cursos de actividades físico-deportivas y programas de escuelas deportivas municipales por los precios que se detallan a continuación, por ser, en su conjunto, la que merece obtener la mayor puntuación a la vista de lo establecido en el pliego de condiciones.

Siendo el desglose por lotes tal y como se detalla a continuación:

– Lote I: 175.780,00 euros (I.V.A. incluido): 20,68 euros/hora (I.V.A. incluido) y una baja del 12%.

– Lote II: 141.470,00 euros (I.V.A. incluido): 20,21 euros/hora (I.V.A. incluido) y una baja del 14%.

– Lote III: 206.800,00 euros (I.V.A. incluido): 20,68 euros/hora (I.V.A. incluido) y una baja del 12%.

– Lote IV: 562.520,00 euros (I.V.A. incluido): 20,09 euros/hora (I.V.A. incluido) y una baja del 14,51%.

3.º – La empresa Arasti Barca M.A., S.L., ha presentado fianza definitiva por importe de 44.899,59 euros en la Tesorería Municipal.

4.º – Para hacer frente a este gasto existe habilitado crédito por Intervención General de Fondos Municipal número 1883/2014 con cargo a las Partidas del Presupuesto General vigente siguientes:

| | | |
|----------|--------------|---------------------------|
| Año 2014 | 06.342.22703 | 310.000,00 €, RC= 41264 |
| Año 2015 | 06.342.22703 | 1.257.250,00 €, RC= 41265 |
| Año 2016 | 06.342.22703 | 947.250,00 €, RC= 41268 |



5.º – Facultar al Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la plena efectividad de este acuerdo.

No obstante V.E. acordará.

Burgos, 13 de agosto de 2014.

El Presidente,
Ángel Ibáñez Hernando



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAMPOLARA

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 1 para el ejercicio de 2014*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 6 de septiembre de 2014, ha aprobado inicialmente el expediente 1/2014 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Campolara para el ejercicio de 2014.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Campolara, a 13 de septiembre de 2014.

La Alcaldesa Presidenta,
María Amparo García García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE GUMIEL DE IZÁN

El Pleno del Ayuntamiento de Gumiel de Izán, en sesión extraordinaria celebrada el 31 de julio de 2014, aprobó inicialmente el expediente de deslinde de la finca denominada Val de Hilario, polígono 524, parcela 99.493, sita en esta localidad, y de propiedad municipal.

Las labores de deslinde comenzarán el día hábil que designe la Alcaldía a la finalización del plazo de sesenta días, previsto para la publicación del anuncio de deslinde en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Dicho expediente estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de sesenta días, desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos (previos al inicio de las operaciones de deslinde).

Los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes a la prueba y defensa de sus derechos hasta los veinte días anteriores al comienzo de las operaciones de deslinde, de acuerdo con lo establecido en el artículo 61 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

En Gumiel de Izán, a 9 de septiembre de 2014.

El Alcalde-Presidente,
Jesús Briones Ontoria



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LAS QUINTANILLAS

El señor Alcalde-Presidente, mediante Decreto número 10/2014, de 9 de septiembre de 2014, resolvió delegar en don Víctor Eduardo Munguía García, Segundo Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, la totalidad de las funciones de la Alcaldía durante los días 13 a 21 de septiembre del presente año, ambos inclusive.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Las Quintanillas, a 9 de septiembre de 2014.

El Alcalde-Presidente,
Artemio Palacios Álvaro



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

Anuncio de cobranza

Por el presente se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados, que durante los días hábiles comprendidos entre el 22 de septiembre de 2014 y el 21 de noviembre de 2014, ambos inclusive, tendrá lugar la cobranza en periodo voluntario de los siguientes tributos:

– Tasa de suministro de agua potable y alcantarillado, 3.º trimestre 2014.

Primero. – Como modalidad de pago se establece el ingreso a través de entidades colaboradoras, pudiendo realizarse el abono en cualquiera de las oficinas de las entidades bancarias de la ciudad. A este fin se le enviará al contribuyente notificación individual e información para efectuar el ingreso, siempre y cuando no lo tenga domiciliado.

Se les recomienda a los contribuyentes utilicen el sistema de domiciliación de pago, en cuentas abiertas en Cajas o Bancos con oficinas en la provincia.

Si Vd. no recibe en su domicilio los documentos que le correspondan, o si habiéndolos recibido los ha extraviado, podrá solicitar la emisión de un duplicado en las oficinas de la Empresa Aquona Gestión de Aguas de Castilla, S.A.U., en la plaza del Corral.

Segundo. – De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se advierte a los obligados al pago que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos ejecutivos y de apremio correspondientes, intereses de demora y las costas del procedimiento que se produzcan.

En Medina de Pomar, a 22 de septiembre de 2014.

El Alcalde,
José Antonio López Marañón



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE CUESTA URRIA

Maderas Alonso Llorente, S.L. ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia de obras y licencia ambiental para planta de explotación forestal y aserradero de madera, con emplazamiento en la parcela 11 del polígono 529 de la localidad de Pradolamata, de este municipio.

De acuerdo con el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete el expediente a información pública durante el plazo de diez días hábiles, mediante la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, al objeto de que los interesados o quien se considere afectado de alguna manera por el establecimiento de tal actividad puedan examinar el expediente y formular las observaciones que estimen pertinentes, mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde y presentado en el Registro General de este Ayuntamiento.

El citado expediente puede ser consultado en las oficinas de este Ayuntamiento sito en la localidad de Nofuentes.

En Merindad de Cuesta Urria, a 8 de septiembre de 2014.

El Alcalde-Presidente,
Alfredo Beltrán Gómez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

*Anuncio de cobranza del impuesto sobre bienes inmuebles
de naturaleza urbana y rústica*

Segundo plazo ejercicio 2014: (Artículo 32.1 c) A) de la ordenanza general de gestión, recaudación, inspección y revisión de actos en vía administrativa.

Tercer plazo excepcional ejercicio 2014: (Artículo 32.1 c) B) de la ordenanza general de gestión, recaudación, inspección y revisión de actos en vía administrativa.

Periodo de cobranza: Del 1 de octubre al 5 de diciembre de 2014.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005, de 29 de julio), se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que el periodo voluntario de pago para los recibos del ejercicio 2014 correspondiente a los plazos arriba indicados del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica, será el comprendido entre los días 1 de octubre al 5 de diciembre de 2014, ambos inclusive, del citado ejercicio.

Forma de pago:

Para realizar el pago en periodo voluntario, los contribuyentes que no tengan domiciliación permanente de sus tributos deberán presentar antes de la fecha límite (5 de diciembre) el aviso de pago que recibirán en su domicilio en cualquier oficina de las entidades colaboradoras en los días laborables durante las horas de caja.

Entidades colaboradoras:

- Caixabank.
- Banco Popular.
- BBVA.
- Kutxabank.
- Ibercaja Banco.
- Caja Viva - Caja Rural.
- Caja3.

El aviso de pago servirá como justificante de pago con la validación mecánica o firma y sello autorizado de la entidad financiera.

En caso de que no se reciba el aviso de pago o de extravío del mismo, se podrá solicitar un duplicado en la Recaudación Municipal o en el Servicio de Atención Ciudadana (S.A.C.).



Domiciliación de recibos:

Para evitarle molestias y esperas innecesarias se le sugiere la conveniencia de domiciliar el pago del tributo para ejercicios sucesivos en su entidad financiera, para lo cual deberá cumplimentar debidamente la orden de domiciliación que aparece en el aviso de pago.

La domiciliación deberá hacerse al menos con dos meses de antelación a la apertura del período voluntario de cobro para que surta efectos en la cobranza de ese ejercicio, y tendrá validez por tiempo indefinido en tanto no sea anulada por el interesado, rechazada por la entidad de depósito o la Administración no disponga expresamente su invalidez por causa justificada.

Consecuencias del incumplimiento del pago:

Transcurrido el periodo voluntario de pago, las deudas impagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, según lo dispuesto en el artículo 161.4 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

En Miranda de Ebro, a 9 de septiembre de 2014.

El Alcalde,
Fernando Campo Crespo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MONASTERIO DE RODILLA

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 19 de septiembre de 2014, acordó por unanimidad aprobar el proyecto de Centro Social Cultural Municipal en Monasterio de Rodilla, redactado por el Arquitecto don Luis Ángel López Miguel, con un presupuesto base de licitación de 265.379,23 euros.

Asimismo se acordó la aprobación de la 1.^a separata de dicho proyecto por importe de 45.235,64 euros, incluida en el Plan de Obras complementarias 2014.

Quedan expuestos al público, durante el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones y alegaciones por los interesados.

De no presentarse reclamaciones en dicho plazo, se considerará aprobado definitivamente dicho proyecto y separata.

En Monasterio de Rodilla, a 22 de septiembre de 2014.

El Alcalde,
Antonio José Ibeas Saiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PALACIOS DE RIOPISUERGA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 2/2014 del ejercicio de 2014

El expediente 2/2014 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Palacios de Riopisuerga para el ejercicio de 2014 queda aprobado definitivamente con fecha 25 de agosto de 2014, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

| <i>Cap.</i> | <i>Denominación</i> | <i>Importe</i> |
|-------------|---------------------------|----------------|
| 4. | Transferencias corrientes | 550,00 |
| 6. | Inversiones reales | 1.800,00 |
| | Total aumentos | 2.350,00 |

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

DISMINUCIONES DE GASTOS

| <i>Cap.</i> | <i>Denominación</i> | <i>Importe</i> |
|-------------|---|----------------|
| 2. | Gastos en bienes corrientes y servicios | -2.350,00 |
| | Total disminuciones | -2.350,00 |

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Palacios de Riopisuerga, a 15 de septiembre de 2014.

El Alcalde,
Rodrigo Rodríguez Ortega



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ROA DE DUERO

Solicitada por Bodegas Díez Llorente, S.L., con N.I.F. n.º B09366873, y con domicilio a efectos de notificación en ctra. Circunvalación R30, s/n, de Roa de Duero, licencia ambiental para almacén de vino y materias auxiliares de bodega de elaboración de vinos en la calle El Molino, 22-24, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir periodo de información pública por término de diez días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina.

En Roa de Duero, a 12 de septiembre de 2014.

El Alcalde-Presidente,
David Colinas Maté



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SALINILLAS DE BUREBA

Aprobado inicialmente en sesión de fecha 16 de diciembre de 2013 de este Ayuntamiento, el presupuesto general y bases de ejecución para el ejercicio económico 2013, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Salinillas de Bureba, a 27 de agosto de 2014.

El Alcalde,
Tomás Camino Gómez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MENA

*Notificación de baja de oficio por inscripción indebida
en el Padrón Municipal de Habitantes*

Dada cuenta del expediente tramitado en relación con la baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes, por inscripción indebida de D. Jesús Ángel Pérez Sánchez-Seco, con D.N.I. n.º 30.623.527-Q, por figurar empadronado incumpliendo el requisito de residencia habitual en este municipio, conforme dispone el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Habiéndose dictado Resolución de esta Alcaldía con fecha 27 de febrero de 2014, para incoar el correspondiente expediente de baja de oficio, se intentó la notificación individual al afectado, en la forma establecida por el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resultando la misma infructuosa por desconocerse su paradero.

Visto que no se ha podido practicar la notificación, se procedió a publicar edicto de incoación de expediente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 54, de 19 de marzo de 2014, dando al interesado el oportuno trámite de audiencia.

Al no manifestar el afectado expresamente su rechazo a la baja de oficio propuesta, se solicitó el informe preceptivo del Consejo de Empadronamiento, Sección Provincial de Burgos, informe que se emitió favorablemente con fecha 24 de junio de 2014.

En atención a todo lo actuado, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y en ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 21.1s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Resuelvo:

Primero. – Dar de baja por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes, a D. Jesús Ángel Pérez Sánchez-Seco, con D.N.I. n.º 30.623.527-Q, por no residir en este municipio.

Segundo. – Notificar la presente resolución al afectado a través del tablón de edictos del Ayuntamiento y mediante publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, potestativamente podrá interponer recurso de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas



y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999. Contra la desestimación expresa o presunta del recurso se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, computados a partir del día siguiente a aquel en que se notifique resolución expresa del recurso de reposición, o en su defecto, a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado por silencio administrativo.

El recurso contencioso-administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo conforme lo dispuesto en los artículos 1, 25.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime oportuno en derecho.

En Villasana de Mena, a 9 de septiembre de 2014.

El Alcalde,
Armando Robredo Cerro



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MENA

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA CUBRIR POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, UNA PLAZA DE TÉCNICO MEDIO DE CULTURA, COMO PERSONAL LABORAL FIJO DEL AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE MENA, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, VACANTE EN LA PLANTILLA DEL MISMO

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento del Valle de Mena, reunida en sesión ordinaria de fecha 12 de septiembre de 2014, ha acordado aprobar la convocatoria del procedimiento selectivo para cubrir por el sistema de concurso-oposición, una plaza de Técnico Medio de Cultura, como personal laboral fijo del Ayuntamiento del Valle de Mena, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, vacante en la plantilla del mismo, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. – Objeto de la convocatoria.

De acuerdo con la oferta de empleo público para el año 2011, aprobada por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 3 de octubre de 2011, se convoca concurso-oposición para cubrir la plaza de personal laboral fijo que se indica a continuación: Una plaza perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnicos Medios, Grupo A, Subgrupo A2.

Segunda. – Requisitos de los participantes.

Para ser admitido al concurso-oposición será necesario reunir en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias los siguientes requisitos exigidos por el art. 56.1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público:

a) Tener nacionalidad española o, en el caso de ser extranjero, estar en situación de poder ser personal funcionario de una Administración Pública española, de acuerdo con los criterios del art. 57 de dicho Estatuto.

b) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.



e) Estar en posesión del título de Diplomado Universitario en las ramas de Artes, Humanidades, Ciencias Sociales o Ciencias Jurídicas. Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación por el Ministerio competente en la materia.

f) Haber abonado la correspondiente tasa en concepto de derechos de examen a que se refiere la base tercera.

Tercera. – Solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se dirigirán al Señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento del Valle de Mena, presentándose en el Servicio de Atención al Ciudadano de este Ayuntamiento o en cualquiera de las demás formas previstas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. La convocatoria íntegra de las bases se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y el extracto de las mismas en el Boletín Oficial de Castilla y León y en el Boletín Oficial del Estado.

En la solicitud los solicitantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, con referencia siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

A la instancia se acompañará:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
 - Resguardo de pago, de giro postal o telegráfico acreditativo de haber abonado en las siguientes cuentas el importe de los derechos de examen, establecidos en 70,00 euros:
 - Caja 3: c/c número 2086.7048.04.0700002860.
 - BBVA: c/c número 0182.6760.97.0210014962.
 - La Caixa: c/c número 2100.6134.03.0200000844.
 - Fotocopia compulsada del título exigido en la base segunda, apartado e).
 - Documentos acreditativos de los méritos que se aleguen en la fase de concurso.
- Los documentos que no se presenten en el momento de la solicitud no serán valorados.

De acuerdo con la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales, a través de estas bases se informa a todos los interesados en participar en esta convocatoria que los datos personales facilitados a través de la instancia y documentación aportada a los efectos serán almacenados en un fichero titularidad del Ayuntamiento del Valle de Mena con la única finalidad de valorar su candidatura. Asimismo, y a través de estas bases, se informa de la posibilidad que tales interesados tienen de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación a sus datos personales, en los términos establecidos por la Agencia Española de Protección de Datos Personales, y dirigiéndose al Ayuntamiento del Valle de Mena, sito en calle Eladio Bustamante, n.º 1,



C.P. 09580 de Villasana de Mena, Burgos. Dichos datos no serán cedidos a terceros, salvo que la ley lo prevea o lo exija expresamente.

Cuarta. – Admisión de los aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde u órgano en que delegue dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento. En dicha resolución se señalará un plazo de diez días hábiles, siguientes al de la publicación del listado, para subsanación de defectos en las solicitudes, si los hubiere, y se indicarán lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición, así como el orden de actuación de los aspirantes.

Si durante dicho plazo se presentaran escritos de subsanación de defectos, se dictará nueva resolución por la que se aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos, resolución que se publicará en el tablón de edictos y página web del Ayuntamiento del Valle de Mena. Si transcurriera dicho plazo sin que se presenten dichos escritos, la lista inicialmente aprobada se elevará automáticamente a definitiva, circunstancia que, asimismo, se publicará en el tablón de edictos y página web del Ayuntamiento.

Los aspirantes definitivamente excluidos tendrán derecho al reintegro de los derechos de examen cuando así lo soliciten de forma expresa.

Quinta. – Tribunal.

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Secretario del Ayuntamiento del Valle de Mena.

Secretaria: Una funcionaria de carrera del Ayuntamiento del Valle de Mena.

Vocales:

- Un miembro designado por la Junta de Castilla y León.
- Un miembro designado por la Excm. Diputación Provincial de Burgos.
- Dos representantes con igual o superior titulación relacionada con el puesto de trabajo a seleccionar, designados por el Ayuntamiento del Valle de Mena.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el Tribunal exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

El Alcalde u órgano en el que delegue dictará resolución nombrando los miembros titulares y suplentes del Tribunal, que se publicará en el tablón de edictos y página web del Ayuntamiento.

Sexta. – Desarrollo del procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su personalidad. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión



al Alcalde u órgano en el que delegue indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a este concurso-oposición, a los efectos procedentes.

Los aspirantes convocados para la realización del primer ejercicio que no comparezcan a realizarlo a la hora fijada quedarán decaídos en sus derechos, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

Asimismo, los aspirantes que superen el primer ejercicio de la fase de oposición serán convocados, respectivamente, para el segundo en llamamiento único, y así sucesivamente, quedando decaídos en sus derechos los aspirantes que no comparezcan a realizar estos, con la salvedad a la que se refiere el párrafo anterior.

Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales. Se procurará en la medida de lo posible que, entre cada prueba a realizar, no exista un intervalo superior a los siete días naturales.

Los anuncios relativos a las fechas, horas y lugares de realización de cada ejercicio serán publicados con, al menos, veinticuatro horas de antelación, en el tablón de edictos y página web del Ayuntamiento.

El orden de actuación de los aspirantes será el establecido mediante Resolución de 5 de febrero de 2014, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, que lo ha fijado en el sentido de que empiece por los aspirantes cuyo primer apellido se inicie con la letra C y, si no hubiere ninguno, por los aspirantes cuyo primer apellido se inicie con la letra D, y así sucesivamente.

Séptima. – Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección constará de dos fases: La fase de oposición y la fase de concurso.

A) Fase de oposición.

Estará constituida por la realización de cuatro ejercicios: Tres teóricos y uno práctico. Los aspirantes que no aprueben cada uno de los ejercicios quedarán eliminados y no podrán realizar el siguiente. En la fase de oposición se valorarán las siguientes pruebas, hasta un máximo de 55 puntos.

Primer ejercicio. – De carácter teórico.

Consistirá en la respuesta a un cuestionario tipo test de 30 preguntas, con respuestas alternativas, donde sólo una de ellas será la correcta, propuesto por el Tribunal Calificador y relativo a cuestiones relacionadas con el temario objeto de la oposición, relacionado en el Anexo I, a) parte general (materias comunes).

Para realizar el ejercicio los aspirantes dispondrán de cuarenta y cinco minutos como máximo.



Dicho ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener, como mínimo, 5 puntos para aprobarlo. Las respuestas correctas se valorarán con 0,33 puntos (periódico), las incorrectas restarán 0,11 puntos (periódico) y no se puntuarán las no contestadas. La nota obtenida por los aspirantes que respondan correctamente todas las preguntas será de 10 puntos.

Segundo ejercicio. – De carácter teórico.

Consistirá en el desarrollo por escrito de dos temas de los que figuran en el Anexo I, materias específicas (bloque I).

Los aspirantes podrán elegir los dos temas a desarrollar de entre cuatro propuestos por el Tribunal. Los temas propuestos por el Tribunal serán elegidos por sorteo realizado por éste ante los aspirantes.

Para realizar el ejercicio los aspirantes dispondrán de dos horas y media como máximo.

El ejercicio habrá de ser leído por los aspirantes ante el Tribunal en sesión pública, pudiendo el Tribunal hacer preguntas.

El Tribunal anunciará el comienzo de la lectura en el local donde se haya realizado el ejercicio, en la página web y en el tablón de edictos del Ayuntamiento con veinticuatro horas, al menos, de antelación. Si existiera un reducido número de aspirantes y el Tribunal así lo decidiera, se procedería a realizar la lectura del ejercicio el mismo día de su realización.

La falta de presentación de un aspirante a la lectura mencionada determinará que quede decaído en sus derechos, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, para los que se preverá con carácter extraordinario fecha y hora concretas para la realización de la lectura señalada.

En este ejercicio se valorará la formación general, la claridad y calidad de la expresión escrita, el orden en las ideas, así como aportaciones personales y capacidad de síntesis del aspirante. Dicho ejercicio se calificará de 0 a 15 puntos, siendo necesario obtener, como mínimo, 7,50 puntos para aprobarlo.

Tercer ejercicio. – De carácter teórico.

Consistirá en el desarrollo por escrito de dos temas de los que figuran en el Anexo I, materias específicas (bloque II).

Los aspirantes podrán elegir los dos temas a desarrollar de entre cuatro propuestos por el Tribunal. Los temas propuestos por el Tribunal serán elegidos por sorteo realizado por éste ante los aspirantes.

Para realizar el ejercicio los aspirantes dispondrán de dos horas y media como máximo.

El ejercicio habrá de ser leído por los aspirantes ante el Tribunal en sesión pública, pudiendo el Tribunal hacer preguntas.



El Tribunal anunciará el comienzo de la lectura en el local donde se haya realizado el ejercicio, en la página web y en el tablón de edictos del Ayuntamiento con veinticuatro horas, al menos, de antelación. Si existiera un reducido número de aspirantes y el Tribunal así lo decidiera, se procedería a realizar la lectura del ejercicio el mismo día de su realización.

La falta de presentación de un aspirante a la lectura mencionada determinará que quede decaído en sus derechos, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, para los que se preverá con carácter extraordinario fecha y hora concretas para la realización de la lectura señalada.

En este ejercicio se valorará la formación general, la claridad y calidad de la expresión escrita, el orden en las ideas, así como aportaciones personales y capacidad de síntesis del aspirante. Dicho ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario obtener, como mínimo, 10 puntos para aprobarlo.

Cuarto ejercicio. – De carácter práctico.

Este ejercicio estará relacionado con el temario contenido en el Anexo I, materias específicas (bloque II) y consistirá en la emisión de un informe, proyecto o programación sobre un supuesto práctico propuesto por el Tribunal y que, en todo caso, habrá de versar sobre conocimientos propios de los procedimientos, tareas y funciones habituales de la plaza de Técnico Medio de Cultura.

Para la realización de esta parte del ejercicio los aspirantes dispondrán de dos horas y media como máximo.

El ejercicio habrá de ser leído por los aspirantes ante el Tribunal en sesión pública, pudiendo el Tribunal hacer preguntas para mejor valoración del mismo.

El Tribunal anunciará el comienzo de la lectura en el local donde se haya realizado el ejercicio, en la página web y en el tablón de edictos del Ayuntamiento con veinticuatro horas, al menos, de antelación. Si existiera un reducido número de aspirantes y el Tribunal así lo decidiera, se procedería a realizar la lectura del ejercicio el mismo día de su realización.

La falta de presentación de un aspirante a la lectura mencionada determinará que quede decaído en sus derechos, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, para los que se preverá con carácter extraordinario fecha y hora concretas para la realización de la lectura señalada.

En este ejercicio se valorará la capacidad de análisis, los conocimientos generales, aportaciones personales, capacidad de síntesis y creatividad del aspirante. Dicho ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener, como mínimo, 5 puntos para aprobarlo.

Concluidos los cuatro ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará pública en el tablón de edictos y página web del Ayuntamiento la relación de aspirantes que hayan aprobado dicha fase, con indicación de la puntuación total obtenida.



B) Fase de concurso.

Será posterior a la fase de oposición, valorándose únicamente a aquellos candidatos que hayan superado la fase de oposición y que, dentro de ésta, hayan aprobado cada una de las pruebas establecidas. La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio.

En la fase de concurso se valorarán los siguientes méritos, hasta un máximo de 22 puntos:

a) Titulaciones, con un máximo de 3 puntos:

- Por estar en posesión del título de Licenciado/a: 2 puntos.
- Por estar en posesión del título de Master o Doctor con formación específica en el área: 1,50 puntos.
- Por estar en posesión de un título de postgrado, experto universitario o equivalente con formación específica en el área: 1,00 punto.

Sólo se valorarán las titulaciones académicas reconocidas por el Ministerio competente en la materia como título académico de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

No serán acumulables las puntuaciones otorgadas a títulos inferiores que sean necesarios para la obtención del título superior computado. Es decir, solo se valorará el título de mayor grado académico.

b) Formación, con un máximo de 6 puntos. Haber participado como alumno en cursos, seminarios, congresos o jornadas sobre las siguientes materias directamente relacionadas con las funciones de la plaza objeto de la convocatoria: Cultura, gestión cultural, Patrimonio Cultural, animación sociocultural, museos, arte, historia, arqueología, etnografía y folclore, educación, ocio y tiempo libre, danza y artes escénicas, formación musical, voluntariado y ONGs, monitor ambiental, desarrollo local, ofimática, Internet y redes sociales (community manager o similares). Se valorará del siguiente modo:

- De 10 a 20 horas: 0,05 puntos.
- De 21 a 40 horas: 0,10 puntos.
- De 41 a 60 horas: 0,20 puntos.
- De 61 a 90 horas: 0,35 puntos.
- De 91 a 120 puntos: 0,50 puntos.
- De 121 a 180 horas: 0,75 puntos.
- De 181 a 240 horas: 1,00 punto.
- De 241 a 320 horas: 1,40 puntos.
- De 321 a 400 horas: 1,80 puntos.
- Más de 400 horas: 2,00 puntos.

Los cursos, seminarios, congresos o jornadas en los que no conste expresamente el número de horas o que sean de una duración inferior a diez horas no serán valorados.

No se valorarán las certificaciones de asignaturas o cursos que formen parte de una titulación académica.



c) Idiomas: Hasta un máximo de 1 punto. Por tener conocimientos de inglés, francés, alemán, italiano, ruso o euskera nivel intermedio o avanzado, acreditado mediante título o certificación expedida por organismo oficial:

– 1 punto por cada título o certificación obtenida (según el Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas).

d) Publicaciones: Por haber participado en publicaciones directamente relacionadas con las materias de cultura, museos, arte, historia, arqueología, etnografía, folclore, danza y artes escénicas, se valorará de la siguiente manera, hasta un máximo de 5 puntos:

– Por cada participación como único autor(a): 2 puntos.

– Por cada participación en publicaciones colectivas (varios/as autores/as): 1 punto.

e) Experiencia profesional: Hasta un máximo de 7 puntos.

– Por haber prestado servicios en la Administración Pública en funciones propias y de la misma o superior categoría a la de la plaza convocada (técnico medio de cultura), a razón de 0,15 puntos por cada mes completo de servicio.

Los periodos de trabajo inferiores a un mes no serán valorados.

Los méritos a valorar en la fase de concurso habrán de poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y presentarse junto a éstas. No se valorarán méritos diferentes y/o presentados con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los méritos en los que no quede suficientemente acreditado el extremo que el aspirante pretende que se le valore o que no estén debidamente compulsados no serán valorados.

El Tribunal realizará una calificación provisional de los méritos, que se publicará en el tablón de edictos y página web del Ayuntamiento del Valle de Mena. Los aspirantes dispondrán del plazo de tres días hábiles para efectuar alegaciones a las puntuaciones provisionales asignadas.

No obstante, en ningún caso se aceptarán méritos nuevos y diferentes a los presentados en el momento de presentación de instancias.

Si durante dicho plazo se presentaran escritos de alegaciones, estos serán estudiados por el Tribunal y se dictará nueva resolución por la que se aprobará la calificación definitiva de los méritos, resolución que se publicará en el tablón de edictos y página web del Ayuntamiento del Valle de Mena. Si transcurriera dicho plazo sin que se presenten dichos escritos, la calificación inicialmente aprobada se elevará automáticamente a definitiva, circunstancia que, asimismo, se publicará en el tablón de edictos y página web del Ayuntamiento.

Octava. – Relación de aprobados y propuesta de contratación.

La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso.



El Presidente del Tribunal elevará al Alcalde u órgano en el que delegue la relación de aspirantes con las respectivas puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso y las puntuaciones totales. La citada relación se elaborará por orden de puntuación total obtenida por dichos aspirantes y se publicará en el tablón de edictos y página web del Ayuntamiento del Valle de Mena. Dicha relación contendrá la propuesta de contratación a favor del aspirante aprobado que haya obtenido la mayor puntuación.

Si ningún aspirante aprobara, el procedimiento será declarado desierto.

En caso de que el aspirante propuesto no presente en plazo la documentación a que se refiere la base siguiente, no reuniera los requisitos exigidos o renuncie a su contratación antes de producirse ésta, se podrá contratar al aspirante aprobado que siga en puntuación al inicialmente propuesto. Si en éste concurriera también alguna de esas circunstancias, se podrá contratar al que le siga en puntuación y así sucesivamente hasta agotar, en su caso, el número de aspirantes aprobados.

Novena. – Criterios de desempate.

En los supuestos de empate en la calificación final, se resolverá atendiendo a la puntuación obtenida en cada uno de los siguientes factores y por el siguiente orden:

1. – Mejor puntuación en la fase de oposición.
2. – Mejor puntuación en los apartados del concurso con el siguiente orden: Experiencia, formación complementaria, titulaciones y, por último, idiomas.

En caso de que el empate aún persistiera, el Tribunal queda facultado para realizar una prueba adicional de desempate, que no computará para la puntuación total del concurso-oposición.

Décima. – Constitución y funcionamiento de la Bolsa de Empleo.

A través de las presentes bases se constituirá una Bolsa de Empleo para cubrir de forma interina o temporal el puesto objeto de estas bases, cuando así se requiera.

Los aspirantes que hayan aprobado la fase de oposición de estas bases y, junto con la puntuación obtenida en la fase de méritos, serán incorporados, por orden de puntuación, en una Bolsa de Empleo.

A estos efectos, el llamamiento para efectuar los nombramientos se efectuará por oficio dirigido al integrante que ocupe el primer lugar en la Bolsa de Empleo, y así por riguroso orden de puntuación, excepto que razones de urgencia en amparo del interés municipal justifiquen el llamamiento por teléfono desde la Secretaría Municipal.

Si efectuado un llamamiento, por el integrante de la Bolsa de Empleo no se atendiera el mismo quedará automáticamente excluido de la misma, salvo causas de fuerza mayor alegadas y suficientemente acreditadas en el citado momento que imposibilitaran la incorporación. En todo caso, en este último supuesto, de producirse un posterior llamamiento y mantenerse la decisión de no incorporarse al puesto objeto de provisión, se procederá a su exclusión de la Bolsa de Empleo.



Si una vez nombrado un integrante de la Bolsa de Empleo y continuando vigente en su relación interina o temporal, se produjera nueva necesidad de nombramiento interino para otro puesto, procederá nombrar al siguiente de la lista por orden de puntuación, y así sucesivamente.

Caso de que la contratación derivada del primer llamamiento no supere el plazo de seis meses el trabajador se considerará que mantiene su puntuación y posición en la Bolsa de Trabajo a efectos de ser incluido en nuevos llamamientos. Cuando tras el primero o sucesivos llamamientos el tiempo de trabajo total prestado al Ayuntamiento supere el plazo de seis meses el trabajador pasará a integrarse en el último puesto de la Bolsa de Empleo.

En todo caso, los integrantes de la Bolsa de Empleo únicamente serán titulares de una expectativa de derecho a ser nombrados interinamente, por orden de puntuación, para casos de vacantes que lo precisen, mientras no se realice otro procedimiento selectivo para cubrir dichas plazas tanto interinamente como en propiedad.

La Bolsa de Empleo tendrá una duración de tres años desde su aprobación.

Undécima. – Aportación de documentos y contratación del aspirante aprobado.

El aspirante aprobado y propuesto por el Tribunal para su nombramiento dispondrá del plazo de veinte días naturales, a contar desde la fecha de publicación de la relación de aspirantes aprobados en el tablón de edictos y página web del Ayuntamiento, para aportar los documentos justificativos de los requisitos a que se refiere la base segunda, si no lo hubiera hecho ya en el momento de la solicitud:

– Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

– Declaración responsable, ante el Alcalde, acreditativa del requisito a que se refiere el apartado d) de la base segunda.

Si dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados, el aspirante propuesto no presentare la documentación o, del examen de la misma, se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrá ser contratado y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Una vez aportados tales documentos y acreditado el cumplimiento de los requisitos a que aquellos se refieren, el Alcalde u órgano en el que delegue adoptará el acuerdo de contratar al referido aspirante y efectuará su nombramiento.

Duodécima. – Legislación aplicable.

Esta convocatoria se rige, además de por las presentes bases, por las normas siguientes, entre otras: Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local; Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 7/2005 de Función Pública de Castilla y León; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios



Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

Decimotercera. – Impugnación.

Esta convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Villasana de Mena, a 12 de septiembre de 2014.

El Alcalde,
Armando Robredo Cerro

* * *

ANEXO I

TEMAS DE LA FASE DE OPOSICIÓN

A) Parte general: Materias comunes.

Tema 1. – La Constitución Española de 1978. Principios generales. Derechos Fundamentales y Libertades Públicas.

Tema 2. – La Corona: Carácter, sucesión, proclamación y funciones. Las Cortes Generales: Concepto y elementos, Congreso y Senado, funcionamiento y funciones normativas.

Tema 3. – El Gobierno: Concepto, integración, cese, responsabilidad, funciones, deberes y regulación. La Administración General del Estado: Introducción y regulación, concepto y clases de órganos.

Tema 4. – La organización territorial del Estado: Comunidades Autónomas y Administración Local.

Tema 5. – El acto administrativo. Concepto, elementos y clasificación del procedimiento administrativo. Eficacia.

Tema 6. – El Régimen Local Español: Concepto de Administración Local y evolución del Régimen Local. Principios Constitucionales y Regulación Jurídica.

Tema 7. – La Provincia en el Régimen Local: Antecedentes, concepto y caracteres. Organización Provincial. Competencias: Organización provincial, estudio de los órganos provinciales, competencias y regímenes especiales.

Tema 8. – El Municipio: Evolución, concepto, elementos esenciales y denominación y cambio de nombre de los municipios. El término municipal: Concepto, caracteres y alteración de términos municipales. La población: Concepto y derechos y deberes de los vecinos. El empadronamiento: Regulación, concepto, obligación de la inscripción, contenido y gestión.



Tema 9. – Organización Municipal: Concepto y clases de órganos. Estudio de los órganos municipales de régimen común. Régimen orgánico específico de los municipios de gran población. Competencia: Concepto y clases. Legislación española.

Tema 10. – Los Bienes de las Entidades Locales: Concepto, clases, bienes de dominio público local y bienes patrimoniales locales.

Tema 11. – Procedimiento Administrativo Local: Concepto, principios que lo inspiran y actuaciones que comprende. El documento administrativo: Concepto y documento administrativo electrónico. El registro de documentos: Concepto e informatización. El registro de entrada y salida: Su funcionamiento en las Corporaciones Locales. La presentación de instancias y documentos en las oficinas públicas. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 12. – Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 13. – Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Obligaciones de empresarios y trabajadores. Servicios de prevención. Delegados de prevención. Comité de Seguridad y Salud.

B) Parte especial: Materias específicas. Bloque I.

Tema 1. – Concepto, etimología y vertientes del concepto de cultura. Ámbitos y sectores de la cultura.

Tema 2. – La política cultural: Concepto, evolución y declaraciones internacionales. Perspectiva histórica. Objetivos generales y líneas directrices de la política cultural. Principales acciones, ámbitos de actuación y grupos de incidencia. Competencia, toma de decisiones y Administración. La política cultural en el nivel municipal.

Tema 3. – La gestión cultural local en España. Modelos de gestión actuales. El gestor cultural.

Tema 4. – La gestión cultural en Castilla y León. Evolución y situación actual. Perfiles profesionales. Sectores. Carencias.

Tema 5. – Órganos superiores en materia de competencias y organización del sector cultural en Castilla y León.

Tema 6. – Clasificación del Patrimonio Cultural de Castilla y León.

Tema 7. – Bienes de Interés Cultural según la normativa de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

Tema 8. – Bienes Inventariados según la normativa de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

Tema 9. – Conservación y protección de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de Castilla y León.

Tema 10. – Reglamento de Fundaciones de Castilla y León. Fundación Siglo para el Turismo y las Artes de Castilla y León.



Tema 11. – Los agentes y organizaciones culturales públicos y privados en Castilla y León en relación con el desarrollo cultural y la acción cultural en el ámbito de la música, el teatro, la danza y el cine o artes visuales. Funciones básicas y etapas de la gestión de las organizaciones culturales.

Tema 12. – Las infraestructuras culturales. Bibliotecas, Museos y Archivos de Castilla y León. Las bibliotecas públicas municipales como germen de la gestión cultural.

Tema 13. – Diseño de proyectos culturales. Metodología, marketing, comunicación, difusión, publicidad y evaluación de los proyectos culturales. Modelos y estrategias de marketing cultural. La calidad y sistemas de control.

Tema 14. – Las bases económicas de la gestión cultural. El producto y el mercado cultural. La oferta y la demanda cultural. El consumo cultural. El valor económico de la Cultura.

Tema 15. – Las industrias de la Cultura a principios del siglo XXI. La industria Audiovisual. El sector Editorial. La Ley 10/2007 del libro y las bibliotecas. I Plan de industrias creativas y culturales de Castilla y León.

Tema 16. – El teatro en España. El teatro en los siglos XVI y XVII. Panorama actual del teatro. Red de teatros. Principales asociaciones del mundo del teatro. Principales compañías de teatro de Castilla y León en la actualidad.

Tema 17. – La financiación cultural. Patrocinio, mecenazgo y esponsorización de la actividad cultural.

Tema 18. – La producción de espectáculos de artes escénicas. Planificación. Presupuestos. Promoción y difusión.

Tema 19. – La animación sociocultural. Concepto y modalidades. Ámbitos y metodología. El animador sociocultural: perfil y tipologías.

Tema 20. – La intervención pública en el ámbito de la cultura y su legitimidad. Interés colectivo. La singularidad de los bienes y servicios culturales.

Tema 21. – Gestión y planificación de equipamientos culturales. Análisis, funcionamiento y características de las distintas tipologías de recintos culturales.

C) Parte especial: Materias específicas. Bloque II.

Tema 22. – Caracterización actual del municipio del Valle de Mena: Aspectos demográficos, socioculturales, económicos y políticos. Infraestructuras, dotaciones y servicios culturales.

Tema 23. – Proyectos de futuro para el desarrollo cultural del Valle de Mena.

Tema 24. – Patrimonio Cultural del Valle de Mena: Principales manifestaciones.

Tema 25. – Fundaciones benéfico-docentes del Valle de Mena.

Tema 26. – El Festival Internacional de Folclore del Valle de Mena.

Tema 27. – El convento de Santa Ana de Villasana de Mena.



Tema 28. – Programación Cultural anual del Valle de Mena. Programas municipales de Educación y Cultura dirigidos a la tercera edad.

Tema 29. – Villasana de Mena entre el siglo X y el XIII.

Tema 30. – La Semana Cultural del Valle de Mena.

Tema 31. – Villasana de Mena entre el siglo XIV y el XVI.

Tema 32. – El Valle de Mena en la formación del Condado de Castilla (712-850).

Tema 33. – Sancho Ortiz de Matienzo.

Tema 34. – Competencias y programas del Ayuntamiento del Valle de Mena en materia de Educación y Cultura. La campaña municipal de gratuidad de libros de texto. Los centros educativos del Valle de Mena.

Tema 35. – Arquitectura vernácula del Valle de Mena.

Tema 36. – Bienes de Interés Cultural en el Valle de Mena.

Tema 37. – Recursos naturales y el paisaje del Valle de Mena para la acción cultural.

Tema 38. – La vida asociativa del Valle de Mena. Subvenciones del Ayuntamiento del Valle de Mena para la realización de actividades en materia deportiva, cultural, educativa y de acción social. Voluntariado cultural, equipos de trabajo y participación ciudadana en el Valle de Mena.

Tema 39. – Las fiestas locales como tradición cultural. Evolución y características actuales. Las fiestas locales del Valle de Mena. Las fiestas de San Antonio y Santa Filomena. La fiesta de Cantonad.

Tema 40. – El Valle de Mena en la Red de Circuitos Escénicos de Castilla y León.

Tema 41. – Personajes relevantes de la cultura y la educación en el Valle de Mena en el siglo XIX y principios del siglo XX: Tres ejemplos.

Tema 42. – Caminería histórica del Valle de Mena.

Tema 43. – Patrimonio arqueológico industrial del Valle de Mena.

Tema 44. – Evolución histórica del Valle de Mena.

Tema 45. – Principales manifestaciones de estilo románico y gótico en el Valle de Mena.

Tema 46. – Análisis crítico de las publicaciones editadas por el Ayuntamiento del Valle de Mena hasta la fecha.

Tema 47. – Evolución de la gestión cultural en el Valle de Mena entre 1979 y 2014.

Recomendaciones bibliográficas:

– Materias comunes. «Auxiliares Administrativos de las Corporaciones Locales», editorial ATM.

– Resto de materias: A libre elección del opositor/a.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLASANDINO

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 1/2014 para el ejercicio de 2014*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 24 de julio de 2014, ha aprobado inicialmente el expediente 1/2014 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Villasandino para el ejercicio 2014.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Villasandino, a 11 de septiembre de 2014.

La Alcaldesa,
María Eulalia Díez Pérez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAYERNO MORQUILLAS

Por resolución de Alcaldía de fecha 3 de septiembre de 2014, se adjudicó el contrato de obras consistentes en pavimentación y renovación de las redes de saneamiento y abastecimiento de la calle Real (números 1 al 7 y números 11 al 37), calle Palacio (número 31 al número 35) y calle Barrio de San Esteban (número 26 al número 28), publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. – *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Villayerno Morquillas.

www.villayernomorquillas.es

2. – *Objeto del contrato:* Obra de pavimentación y renovación de las redes de saneamiento y abastecimiento de la calle Real (números 1 al 7 y números 11 al 37), calle Palacio (número 31 al número 35) y calle Barrio de San Esteban (número 26 al número 28).

3. – *Tramitación:* Ordinaria, procedimiento negociado sin publicidad.

4. – *Presupuesto base de licitación:* 148.238,31 euros (122.511 euros más 25.727,31 euros de IVA).

5. – *Formalización del contrato:* Adjudicación y formalización en fecha 3 de septiembre de 2014 con el contratista Construcciones Calidad S.L., por importe de 145.238,31 euros (120.031,66 euros más 25.206,65 euros de IVA). Oferta económicamente más ventajosa en función de la mayor reducción de precio y de plazo de ejecución.

En Villayerno Morquillas, a 3 de septiembre de 2014.

El Alcalde,
José Morquillas Mata



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLEGAS

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria
número 1/2014 del ejercicio de 2014*

El Pleno del Ayuntamiento de Villegas, en sesión celebrada el día 31 de julio de 2014, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 1/2014 dentro del presupuesto general de la entidad correspondiente al ejercicio de 2014 y sometido a información pública, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (n.º 154, de 19 de agosto de 2014) y tablón de anuncios de la entidad.

No habiéndose formulado reclamaciones contra el referido acuerdo de aprobación inicial, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 169.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se entiende elevado aquel a definitivo, sin necesidad de nueva resolución expresa, quedando resumido a nivel de capítulos en la forma siguiente:

AUMENTO PRESUPUESTO DE GASTOS

| <i>Cap.</i> | <i>Denominación</i> | <i>Importe</i> |
|-------------|-------------------------|----------------|
| 6. | Pavimentación de calles | 17.759,11 |
| 6. | Limpieza de laguna | 3.300,00 |
| | Total aumentos | 21.059,11 |

AUMENTO PRESUPUESTO DE INGRESOS

| <i>Cap.</i> | <i>Denominación</i> | <i>Importe</i> |
|-------------|--|----------------|
| 7. | De Diputaciones, Consejos o Cabildos Insulares | 14.207,29 |
| 8. | Para gastos generales | 3.551,82 |
| 8. | Para gastos generales | 3.300,00 |
| | Total aumentos | 21.059,11 |

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villegas, a 15 de septiembre de 2014.

El Alcalde,
José Antonio Ramos Corralejo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BAILLO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2014

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Baillo para el ejercicio de 2014, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

| <i>Cap.</i> | <i>Descripción</i> | <i>Importe consolidado</i> |
|-------------|---|----------------------------|
| 2. | Gastos en bienes corrientes y servicios | 3.500,00 |
| 3. | Gastos financieros | 50,00 |
| 6. | Inversiones reales | 3.000,00 |
| | Total presupuesto | 6.550,00 |

ESTADO DE INGRESOS

| <i>Cap.</i> | <i>Descripción</i> | <i>Importe consolidado</i> |
|-------------|--|----------------------------|
| 3. | Tasas, precios públicos y otros ingresos | 1.500,00 |
| 4. | Transferencias corrientes | 500,00 |
| 5. | Ingresos patrimoniales | 2.050,00 |
| 7. | Transferencias de capital | 2.500,00 |
| | Total presupuesto | 6.550,00 |

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Baillo, a 10 de septiembre de 2014.

El Presidente,
Bonifacio Sedano Díaz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE HONTOMÍN

La Junta Vecinal de Hontomín en sesión celebrada el día 15 de septiembre de 2014, aprobó inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 2014.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría de la Junta Vecinal, sita en Sotopalacios, por el plazo de quince días durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto.

En Merindad de Río Ubierna, a 15 de septiembre de 2014.

El Presidente,
Elías Gómez de la Peña



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PARALACUESTA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2014

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Paralacuesta para el ejercicio de 2014, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

| <i>Cap.</i> | <i>Descripción</i> | <i>Importe consolidado</i> |
|-------------|---|----------------------------|
| 2. | Gastos en bienes corrientes y servicios | 3.150,00 |
| 3. | Gastos financieros | 50,00 |
| 6. | Inversiones reales | 8.350,00 |
| | Total presupuesto | 11.550,00 |

ESTADO DE INGRESOS

| <i>Cap.</i> | <i>Descripción</i> | <i>Importe consolidado</i> |
|-------------|--|----------------------------|
| 3. | Tasas, precios públicos y otros ingresos | 1.640,00 |
| 4. | Transferencias corrientes | 2.010,00 |
| 5. | Ingresos patrimoniales | 1.040,00 |
| 6. | Enajenación de inversiones reales | 800,00 |
| 7. | Transferencias de capital | 6.060,00 |
| | Total presupuesto | 11.550,00 |

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Paralacuesta, a 10 de septiembre de 2014.

El Presidente,
Ángel Martínez Marquina



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PEÑAHORADA

Aprobación del Plan Económico Financiero (P.E.F.) a efectos de estabilidad presupuestaria de la Entidad Local Menor de Peñahorada

El Pleno de la Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 15 de septiembre de 2014, adoptó acuerdo de aprobación del Plan Económico Financiero (P.E.F.) para el año 2014. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la aprobación acordada se somete a información pública con publicación de edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos con finalidad exclusivamente informativa. También a efectos exclusivamente informativos, una copia del Plan Económico Financiero (P.E.F.) se halla a disposición del público desde su aprobación por el Pleno hasta la finalización de la vigencia del propio Plan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Peñahorada, a 15 de septiembre de 2014.

El Alcalde Pedáneo,
Jorge Moradillo García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PEÑAHORADA

La Junta Vecinal de Peñahorada, en sesión celebrada el día 15 de septiembre de 2014, aprobó inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 2014.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría de la Junta Vecinal, sita en Sotopalacios, por el plazo de quince días durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto.

En Merindad de Río Ubierna, a 15 de septiembre de 2014.

El Presidente,
Jorge Moradillo García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PEÑAHORADA

Informada por la Comisión Especial de Cuentas la cuenta general de esta Junta Vecinal, correspondiente al ejercicio de 2013, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la Regla 102.2 de la Instrucción de Contabilidad aprobada por Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, se expone al público por plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de aparición de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Peñahorada, a 15 de septiembre de 2014.

El Alcalde Pedáneo,
Jorge Moradillo García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DE SOTOSCUEVA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2013

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2013, por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Quintanilla Sotoscueva, a 28 de agosto de 2014.

El Presidente,
José Luis de la Peña López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA SOBRESIERRA

La Junta Vecinal de Quintanilla Sobresierra, en sesión celebrada el día 15 de septiembre de 2014, aprobó inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 2014.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría de la Junta Vecinal, sita en Sotopalacios, por el plazo de quince días durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto.

En Merindad de Río Ubierna, a 15 de septiembre de 2014.

La Presidenta,
M.^a Nieves Díez Astondoa



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE REVILLALCÓN

Aprobado inicialmente en sesión de fecha 16 de diciembre de 2013 de esta Junta Vecinal de Revillalcón, el presupuesto general y bases de ejecución para el ejercicio económico 2013, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Salinillas de Bureba, a 27 de agosto de 2014.

El Alcalde Pedáneo,
Julio Rufino Camino Sanz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VALPUESTA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2013

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Valpuesta para el ejercicio de 2013, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

| <i>Cap.</i> | <i>Descripción</i> | <i>Importe consolidado</i> |
|-------------|---|----------------------------|
| 2. | Gastos en bienes corrientes y servicios | 2.169,89 |
| 6. | Inversiones reales | 8.524,00 |
| | Total presupuesto | 10.693,89 |

ESTADO DE INGRESOS

| <i>Cap.</i> | <i>Descripción</i> | <i>Importe consolidado</i> |
|-------------|--|----------------------------|
| 3. | Tasas, precios públicos y otros ingresos | 972,06 |
| 5. | Ingresos patrimoniales | 10.393,35 |
| | Total presupuesto | 11.365,41 |

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Valpuesta, a 10 de septiembre de 2014.

La Alcaldesa,
Rosa María García Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VALPUESTA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2014

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Valpuesta para el ejercicio de 2014, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

| <i>Cap.</i> | <i>Descripción</i> | <i>Importe consolidado</i> |
|-------------|---|----------------------------|
| 2. | Gastos en bienes corrientes y servicios | 11.482,59 |
| 3. | Gastos financieros | 30,00 |
| 6. | Inversiones reales | 4.819,00 |
| | Total presupuesto | 16.331,59 |

ESTADO DE INGRESOS

| <i>Cap.</i> | <i>Descripción</i> | <i>Importe consolidado</i> |
|-------------|--|----------------------------|
| 3. | Tasas, precios públicos y otros ingresos | 1.500,00 |
| 5. | Ingresos patrimoniales | 10.398,07 |
| 7. | Transferencias de capital | 14.922,00 |
| | Total presupuesto | 26.820,07 |

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Valpuesta, a 10 de septiembre de 2014.

La Alcaldesa,
Rosa María García Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLALBILLA SOBRESIERRA

La Junta Vecinal de Villalbilla Sobresierra en sesión celebrada el día 15 de septiembre de 2014, aprobó inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 2014.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría de la Junta Vecinal, sita en Sotopalacios, por el plazo de quince días durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto.

En Merindad de Río Ubierna, a 15 de septiembre de 2014.

El Presidente,
Marco Antonio Escudero Alonso



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLAÑO DE LOSA

Elevado a definitivo el acuerdo provisional adoptado por el Pleno de esta Junta Vecinal en reunión de 2 de agosto de 2014, no habiéndose presentado alegaciones ni reclamaciones en el plazo de exposición pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 70.2 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público que esta junta Vecinal ha aprobado la siguiente ordenanza reguladora de la tasa de suministro de agua a domicilio y el siguiente Reglamento de Servicio de Suministro de Agua Domiciliaria, cuyos textos íntegros se insertan a continuación:

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO

TÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º – Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y de lo dispuesto en el art. 156 del citado texto refundido, esta Junta Vecinal establece la tasa reguladora de agua a domicilio de la localidad de Villaño, que se regirá por la presente ordenanza fiscal.

Artículo 2.º – Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable a domicilio, que conlleva la utilización de la red general de distribución de ese elemento en beneficio de los inmuebles situados en el término de la Junta Vecinal de Villaño.

Artículo 3.º – Sujeto pasivo.

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o que resulten beneficiadas o afectadas por el servicio municipal de suministro de agua.

2. Tendrá la consideración de sujeto sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio, conforme lo dispuesto en el artículo 23.2.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

3. Si una vivienda o local en el futuro se dividiese en dos o más se entenderán dos o más los enganches de agua necesarios. En parcelas de mil metros si se construyese más de una vivienda, un enganche por vivienda o parcela.



Artículo 4.º – Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.º – Exenciones.

No se reconocerá ninguna exención, salvo aquellas que expresamente estén previstas en normas con rango formal de Ley.

Artículo 6.º – Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de suministro de agua a domicilio.

Artículo 7.º – Declaración e ingreso.

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante la Junta Vecinal de Villaño (Burgos) declaración de alta en la tasa desde el momento en que ésta se devengue.

2. Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la corrección.

3. El cobro de las cuotas se efectuará mediante recibo derivado de la matrícula.

4. Estarán a cargo del solicitante todos los gastos que ocasione la acometida desde la red general al inmueble respectivo, así como el cambio de contador si se estropease o rompiese. Cualquier actuación en este tramo y previo al inicio de las obras deberá ser comunicado a la Junta Vecinal, la cual emitirá el permiso oportuno.

Para vivienda nueva se deberá presentar licencia de 1ª ocupación para concesión definitiva del enganche de agua. Mientras tanto se cobrará enganche de agua temporal.

5. Toda autorización para disfrutar del servicio de aguas llevará aparejada la obligación de instalar contador en los inmuebles; será particular para cada vivienda que deberá ser colocado en sitio visible y de fácil acceso que permita la clara lectura del consumo de agua que marque, y siempre dando a terreno público o siendo colocado en el mismo terreno público.

Todos los inmuebles que tengan el contador dentro de su propiedad deberán firmar una autorización escrita a favor de la Junta Vecinal con el objeto de permitir la entrada en la misma para realizar actuaciones propias del servicio; si no se firma esta autorización deberán sacar dicho contador fuera de su propiedad, dando a terreno público o en el mismo terreno público, en el plazo de tres meses desde la publicación íntegra de esta ordenanza en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

(Ver Reglamento del servicio).



Artículo 8.º – Administración y cobranza.

1. Las altas en el servicio surtirán efecto a partir de la notificación concedida, en tanto que las solicitudes de baja tendrán efecto a partir del mes siguiente en que sean solicitadas.

2. El percibo de esta tasa se efectuará mediante recibo-talonario. La lectura del contador, facturación y cobro de los recibos se efectuará según criterio de la Junta Vecinal.

3. El pago se realizará de la siguiente manera:

Mediante ingreso en cuenta bancaria establecido en la factura, siendo por cuenta del contribuyente los gastos que se generen por la entidad bancaria.

4. El pago de la tasa por el servicio podrá realizarse hasta el 20 de diciembre del año en curso. La falta de pago en este período supondrá un incremento del importe del recibo en un 20% a hacer efectivo en el período de los tres meses siguientes. De no efectuarse supondrá el corte automático de dicho suministro.

Artículo 9.º – Defraudación y penalidad.

1. Se considerarán infracciones las siguientes conductas:

a) Resistencia y obstrucción a la acción comprobatoria o investigadora de la autoridad de la Junta Vecinal o de sus agentes.

b) La falsedad en las declaraciones de alta o baja.

c) Cualquier acción u omisión voluntaria de los obligados a contribuir, con el propósito de eludir o aminorar el pago de las cuotas correspondientes.

d) La manipulación de los contadores o los precintos instalados en el mismo.

2. Se consideran defraudaciones:

Poseer instalaciones que consuman agua no declarada a la Junta Vecinal.

3. Las infracciones enumeradas en el punto 1 se sancionarán con multa hasta el límite de 200 euros.

4. La defraudación se castigará con multa hasta el duplo de la cuota que la Junta Vecinal haya dejado de percibir.

En todo caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria reguladora de la materia.

Los sujetos pasivos que en épocas de falta de agua -cuando así lo comunique la Junta Vecinal- incumplan lo dispuesto por la misma para la optimización del recurso, serán sancionados con una multa hasta límite de 600 euros y conllevará el corte del suministro de agua, dado el daño que pueden causar a la vecindad, debiendo solicitar un alta nueva en caso de estar interesados en tener suministro de agua conforme a la normativa establecida.



La Junta Vecinal de Villaño podrá autorizar excepcionalmente a los agricultores a coger agua para los tratamientos de cereal y patata, así como a los demás usuarios del servicio para otros fines distintos a los concedidos en su día, todo ello previa autorización e instalación de contador para el cobro.

En caso de escasez de agua la Junta Vecinal tomará las medidas oportunas para garantizar el suministro (corte de agua por horas, incremento de la tasa por el consumo en períodos anómalos, etc.).

Artículo 10.º – Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

TÍTULO II. – DISPOSICIONES ESPECIALES

Artículo 11.º – Cuota tributaria y tarifas.

1.º – La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 1.500,00 euros por vivienda o local. El interesado deberá realizar por su cuenta las obras necesarias y hacer frente a los gastos de llevar el agua y saneamiento desde el punto de enganche de la red general más cercano a su casa y dejando el espacio afectado en el mismo estado en que se encontraba con anterioridad a las mismas.

Esta cantidad se incrementará con el IPC (índice de precios al consumo) todos los años.

2.º – La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua a domicilio se determinará en función de la suma de las siguientes tarifas:

Tarifa I: Se establece una cuota fija anual de 30,00 euros por toma de agua, por mantenimiento, mirar contadores, vertidos y análisis, etc.

Tarifa II: Se establece la siguiente tarifa por metros cúbicos consumidos:

Cada metro cúbico a 0,80 euros/m³.

3.º – La Junta Vecinal de Villaño se subroga el derecho a modificar el importe de la cuota tributaria en momentos excepcionales en los que la escasez del suministro obligue a una disminución de la demanda o a una utilización de recursos extraordinarios como la importación de agua potable en cisternas.

Artículo 12.º – Los recibos de agua se cobrarán una vez al año. Al propietario que incumpla la obligación de efectuar el pago de la tasa por el suministro en los plazos indicados en el artículo 8.º, apartado 4, se le abrirá expediente, que deparará en el corte del suministro. Si el interesado desea tener agua nuevamente, deberá solicitarlo a la Junta Vecinal, pagando todos los recibos pendientes, los gastos del corte del suministro y un nuevo enganche.

Deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el Reglamento del servicio de suministro de agua potable a domicilio, que se encuentre en vigor.



REGLAMENTO DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA DOMICILIARIA

TÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º – Naturaleza y competencia.

El suministro de agua potable a domicilio constituirá un servicio obligatorio y esencial como se determina en los artículos 26 y 86 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local, además de suponer su prestación un interés general a tenor de lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1/98 de Régimen Local de Castilla y León.

Dicho servicio se prestará directamente por esta Junta Vecinal de conformidad con lo establecido en el artículo 38 e) del texto refundido de Régimen Local de 1986.

Esta prestación del servicio de agua se regirá por las disposiciones de este Reglamento, redactado de conformidad con lo establecido en la legislación sobre Régimen Local y su ordenanza fiscal vigente.

Artículo 2.º – Objeto.

El presente Reglamento regulará la forma, procedimiento y condiciones de prestación del servicio de agua domiciliaria en esta población, entendiéndose este como obligatorio para todas las viviendas y locales existentes en el suelo urbano, así como la adecuada y racional utilización de los recursos existentes en atención a lo exigido en la normativa sectorial sobre aguas, en especial la Legislación estatal y el Decreto de Castilla y León 151/94, de 7 de julio, por el que se aprueba el Plan Director de Infraestructura Hidráulica Urbana.

La principal finalidad y de acuerdo a lo establecido en el artículo 58.3 de la Ley de Aguas 29/85, de 2 de agosto, según modificación efectuada por la Ley 46/99, de 13 de diciembre, será el abastecimiento a viviendas para consumo de la población. En consecuencia no estarán permitidos otros usos industriales, agrarios, recreativos, etc., salvo que se demuestre la escasa entidad del consumo así como la existencia de excedentes para el consumo humano.

Artículo 3.º – Procedimiento y otras condiciones generales.

La Junta Vecinal concederá el suministro de agua potable a domicilio a solicitud de los interesados en las condiciones que este Reglamento establece.

Toda concesión confiere únicamente la facultad de consumir el agua para el fin y en la forma que haya sido solicitada y correlativamente concedida. Cualquier modificación o alteración someterá al concesionario a las penalidades consignadas en este Reglamento.

Las concesiones se formalizarán en una póliza o contrato de adhesión suscrita por duplicado entre el concesionario y la Entidad Local Menor. Dichos contratos de adhesión se anularán y modificarán cuando se produzcan innovaciones o alteraciones posteriores dando lugar a una nueva póliza. La negativa a firmar esta nueva póliza se entenderá como renuncia a la concesión y llevará implícito el corte del servicio de acuerdo con las normas recogidas en el presente Reglamento.



Para el restablecimiento del servicio se deberá pagar nueva cuota por derecho de acometida.

La firma de la póliza o contrato (del que se acompaña un modelo normalizado como anexo al presente Reglamento) obliga al abonado al cumplimiento de sus cláusulas, a las condiciones de la concesión y de este Reglamento, en especial del pago de los derechos que correspondan según tarifas vigentes en el momento de la liquidación.

Los propietarios de los inmuebles son solidariamente responsables de los suministros de agua que se realicen a los mismos, aunque no hubieren sido solicitados ni consumidos por ellos.

En caso de no ser los propietarios del inmueble quienes soliciten la concesión estos se obligarán a comunicar a aquellos la responsabilidad que adquieren, pudiendo la Junta Vecinal en cualquier momento exigirles que acrediten haber cumplido esta obligación. En todo caso la entidad se reserva el derecho de exigir fianza, aval bancario o de otra naturaleza a su arbitrio, que garanticen las obligaciones.

TÍTULO II. – DE LAS CONCESIONES EN GENERAL

Artículo 4.º – La utilización del suministro de agua para los fines señalados se efectuará tomando el abonado aquel volumen que precise sin limitación alguna, determinándose el consumo mediante un aparato contador. Todo ello salvo cuando por circunstancias excepcionales deba racionalizarse dicho consumo.

La Junta Vecinal y en atención a lo establecido en la Ley 1/98 de Régimen Local de Castilla y León, procurará que la prestación del servicio se efectúe en adecuadas condiciones de calidad. No obstante, todas las concesiones tendrán el carácter de precario para el usuario.

Artículo 5.º – Los concesionarios son responsables del cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento por sí y por cuantas personas se hallen en sus locales o viviendas, así como de todos los daños y perjuicios que cualquiera de ellos puedan causar con motivo del servicio.

Artículo 6.º – Si el abonado no reside en esta localidad, podrá designar representante en la misma para cuantas relaciones, incluso económicas de pago de recibos entre él y la Junta Vecinal, den lugar la prestación del servicio y todas sus incidencias.

Artículo 7.º – Las tomas de agua para una vivienda, local independiente o parcela con una vivienda serán como máximo de 25 mm de diámetro. En caso de que la finca a abastecer cuente con más de una vivienda o local el diámetro aumentará proporcionalmente; también proporcionalmente aumentará el importe de los derechos a abonar.

No obstante y aun en el caso de una sola vivienda o local la Junta Vecinal previa petición del interesado podrá conceder toma superior si las posibilidades del servicio lo permiten previo pago de la cuota que proporcionalmente corresponda.

Las tomas de agua no superiores a 25 mm de diámetro serán autorizadas por el Presidente; las superiores serán acordadas por la Junta Vecinal previos los informes técnicos correspondientes.



Artículo 8.º – Las concesiones serán por tiempo indefinido siempre y cuando el concesionario cumpla lo señalado en la ordenanza, en el presente Reglamento y en lo especificado en el contrato de adhesión. No obstante el abonado podrá en cualquier momento renunciar al suministro previo aviso, por escrito, con anticipación de quince días a la fecha en que se desea dejar de recibir el servicio y se proceda al corte correspondiente. Con carácter previo al corte del suministro se formulará una liquidación definitiva y con el pago de esta se dará por terminada la vigencia del contrato.

Las bajas en el servicio disfrutarán de un año de permisibilidad para su renovación sin coste por enganche.

Artículo 9.º – Las concesiones se clasificarán según los usos a que se destine el agua, en los siguientes grupos:

Usos domésticos en domicilios particulares.

Usos industriales (bares, piscinas públicas, etc.).

Usos ganaderos.

Otros usos especiales y transitorios.

Artículo 10.º – Se entiende por usos domésticos todas las aplicaciones que se dan al agua para atender a las necesidades de la vida e higiene privada como son la bebida, la preparación de alimentos y la limpieza personal y doméstica en domicilios particulares.

Artículo 11.º – Se entiende por usos industriales el suministro a cualquier local que no tenga la consideración de vivienda, sea cualquiera la actividad o industria que se ejerza en él, salvo los relativos a usos ganaderos.

Artículo 12.º – Se consideran usos ganaderos tanto los relativos a explotaciones independientes de esta naturaleza como aquellas industrias ganaderas instaladas en el edificio de la propia vivienda como establos, vaquerías... etc.

En el caso de explotaciones ganaderas vinculadas a la vivienda, las concesiones llevarán comprendidas implícitamente las dos concesiones (ganadera y doméstica).

Artículo 13.º – Las concesiones para usos especiales serán dadas por la Junta Vecinal y en caso de urgencia por el Alcalde, fijándose en cada caso concreto las condiciones de la misma. Únicamente en estos casos y cuando la utilización vaya a ser por breves fechas podrá concederse a tanto alzado diario tomándose las medidas oportunas sobre limitadores, llaves, etc. que se estimen procedentes, sin perjuicio siempre del derecho del usuario a colocar el contador.

La Junta Vecinal o el Alcalde Pedáneo podrán autorizar excepcionalmente a los agricultores a coger agua para los tratamientos de cereal y patata, así como a los demás usuarios del servicio para otros fines distintos a los concedidos en su día, todo ello previa autorización.

En caso de escasez de agua la Junta Vecinal o el Alcalde Pedáneo tomarán las medidas oportunas para garantizar el suministro (corte de agua por horas, prohibición de ciertos usos, etc.).



Artículo 14.º – La Junta Vecinal fijará en cada caso concreto atendiendo a la categoría del servicio y del interés general del mismo las condiciones de concesión, así como la tarifa aplicable.

TÍTULO III. – CONDICIONES DE LA CONCESIÓN

Artículo 15.º – Ningún concesionario podrá disfrutar de agua a caño libre, excepción hecha de lo señalado en el artículo 13.º

Artículo 16.º – Ningún abonado podrá destinar el agua a otros usos distintos de los que comprende su concesión, quedando prohibida total o parcialmente la concesión gratuita o la reventa de agua a otros particulares salvo casos de calamidad pública o incendio.

Artículo 17.º – En caso de división de una finca en varias, cada una de ellas deberá contar con toma propia e independiente, debiendo cada propietario efectuar el enganche a la red general por su propia cuenta. No obstante, en edificios con varias viviendas o locales la toma será única para todo el edificio efectuándose la distribución para cada vivienda o local dentro del mismo; ello no implica la obligación de pagar los derechos de acometida que correspondan a cada vivienda o local independiente. En estos casos la instalación de contadores deberá centralizarse en un solo local con sus correspondientes llaves de paso para controlar el servicio individualizado de cada usuario sin necesidad de penetrar al interior de las fincas; de no centralizarse los contadores, su instalación deberá realizarse de tal forma que su inspección y lectura pueda hacerse sin necesidad de acceder al interior de las fincas, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.

Artículo 18.º – En cada finca podrá instalarse a su entrada un contador general debiendo los propietarios colocar contadores particulares en cada vivienda o piso que forma la misma. De efectuarse lectura individualizada a cada vivienda o piso la diferencia de consumo que pueda existir entre estos y el contador general será cobrada a la comunidad de propietarios.

Artículo 19.º – De existir urbanizaciones en la localidad que sean suministradas por la Junta Vecinal estas quedan obligadas a instalar un contador general a la entrada de la urbanización, sin perjuicio de instalar contadores individuales para cada parcela o finca que constituya la urbanización y que cada uno pague los derechos de acometida que le corresponda. La diferencia de consumo entre las lecturas de los contadores individuales y el general de la urbanización será cobrada a la comunidad de propietarios.

Artículo 20.º – Los contadores se situarán adosados a la pared de la fachada por la cual penetre la cañería y dentro de una arqueta con llave que quedará en poder de la Junta Vecinal, sin perjuicio de que el interesado pueda disponer de un duplicado. Dicha ubicación del contador podrá situarse en otros lugares similares previa autorización de la Junta Vecinal, todo ello en sitio visible, de fácil acceso que permita la clara lectura del consumo de agua que marque el contador y siempre dando a terreno público o en el mismo terreno público.



Artículo 21.º – Los contadores de agua podrán adquirirse libremente por el abonado o usuario siempre que se ajusten al tipo o tipos fijados por la Junta Vecinal.

Los contadores antes de su instalación serán contrastados oficialmente por el personal de la Junta Vecinal salvo que lo hayan sido previamente por el organismo competente y vengán precintados por el mismo, a cuyo trámite puede obligarse siempre la Junta Vecinal. Independientemente, la Junta Vecinal instalará sus propios precintos en los mismos a fin de evitar su manipulación sin el correspondiente permiso.

Artículo 22.º – Si el curso de las aguas experimentase en algunas partes o en toda la red variaciones e interrupciones por sequía, heladas, reparaciones por averías, agua sucia, escasez o insuficiencia del caudal y cualesquiera otros motivos semejantes no podrán los concesionarios hacer reclamación alguna en concepto de indemnización por daños o perjuicios, ni otra cualquiera sea cual fuere el tiempo que dure la interrupción del servicio, entendiéndose que en este sentido la concesión del suministro se hace siempre a título de precario quedando obligados los concesionarios no obstante al pago del mínimo anual establecido o lectura del contador según proceda.

En los supuestos de cortes por averías, sequía, etc., la Junta Vecinal avisará previamente siempre que el supuesto concreto así lo posibilite.

En el caso de que hubiere necesidad de restringir el consumo de agua por escasez, las concesiones para usos domésticos serán las últimas a las que se restringirá el servicio. En estos casos la Junta Vecinal lo hará público adecuadamente.

TÍTULO IV. – OBRAS E INSTALACIONES, LECTURAS E INSPECCIÓN

Artículo 23.º – La Junta Vecinal, por sus empleados, agentes y dependientes, tiene el derecho de inspección y vigilancia de las conducciones, instalaciones y aparatos del servicio de aguas, tanto en vías públicas o privadas o en fincas particulares y ningún abonado puede oponerse a la entrada en sus propiedades para la inspección del servicio que deberá llevarse a cabo en horas de luz solar salvo casos graves o urgentes debidamente justificados.

Tal facultad se entiende limitada a las tomas de agua a la red general y la posible existencia de injertos o derivaciones no controladas, usos distintos del solicitado y defraudaciones en general.

En casos de oposición del usuario y previo expediente con audiencia de este se procederá al corte en el suministro y para restablecerlo deberá el abonado autorizar la inspección y pagar el total del importe de la concesión y los gastos que se hubiesen causado sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar, de encontrar alguna anomalía, irregularidad, infracción o defraudación.

Artículo 24.º – Las obras de acometida a la red general, suministro y colocación de tuberías, llaves y piezas para la conducción del agua hasta el contador se harán por cuenta del usuario, si bien bajo la dirección técnica y supervisión de la Junta Vecinal. Igualmente se efectuará el resto de las obras en el interior de la finca.



Artículo 25.º – Todas las obras que se pretendan hacer por los usuarios serán solicitadas por escrito con quince días de anticipación. La Junta Vecinal dispondrá de un plazo de tres meses para la resolución expresa de la solicitud. En caso de inexistencia de resolución expresa dentro del citado plazo esta se entenderá estimada. No obstante dicha estimación tanto expresa como presunta estará condicionada a la firma de la póliza y al establecimiento de las condiciones de la concesión según el presente Reglamento.

Artículo 26.º – El abonado satisfará a la Junta Vecinal el importe del agua consumida con arreglo a la tarifa vigente en vista de los datos que arrojen las lecturas del contador.

Artículo 27.º – La lectura se efectuará con la periodicidad necesaria para la aplicación de la ordenanza fiscal. Si al ir a realizar la misma estuviera cerrada la finca o fuera imposible llevarla a cabo se le aplicará al concesionario el mínimo anual indicado en la tarifa. Cuando pueda ser hecha la lectura se facturarán los metros consumidos desde la última realizada sin estimar los mínimos ya facturados.

No obstante lo anterior será facultad discrecional de la Junta Vecinal aceptar que el concesionario pueda bajo su responsabilidad comunicar antes de extender los recibos la lectura que tuviera su contador, que no pudo ser leído por los empleados municipales, para facturar el consumo realizado. La falta de veracidad en los datos que se comuniquen se equipará a la alteración maliciosa de las indicaciones del contador y será perseguida con arreglo a lo dispuesto en el Código Penal sin perjuicio de las sanciones y reclamaciones que señala el presente Reglamento.

Artículo 28.º – La vigilancia de las tomas de agua se efectuará exclusivamente por los empleados o personal encargado por la Junta, quienes cuidarán bajo su personal responsabilidad que no se cometa ningún abuso.

Los empleados harán constar las fechas de sus visitas de inspección o lectura de contadores, anotándolas y firmando el libro correspondiente.

Al propietario que deje pendiente el pago del recibo en el período establecido se le abrirá expediente, que deparará en el corte del suministro. Si el interesado desea tener agua nuevamente, deberá solicitarlo a la Junta Vecinal, pagando todos los recibos pendientes, los gastos del corte del suministro y un nuevo enganche.

Los importes de los recibos que no hayan sido satisfechos en el periodo voluntario antes expresado se cobrarán por vía de apremio de acuerdo con la reglamentación vigente y sin perjuicio de los recargos que el cobro de tal modalidad produzca además de determinar el corte del suministro por falta de pago. La nueva alta llevará consigo el abono de nuevos derechos de acometida.

Artículo 29.º – Si al hacer la lectura y durante las visitas de inspección que se giren se comprobara que el contador estaba averiado se requerirá al propietario para su inmediata reparación. La reparación o sustitución del contador deberá hacerse en el plazo máximo de quince días y mientras estuviere averiado se calculará el consumo en un promedio con el de los meses anteriores y en su caso con el de igual mes del año inmediato anterior.



En los casos de nueva instalación o de carecer de datos de consumos anteriores, se calculará el consumo discrecionalmente por la Junta Vecinal por razón de analogía.

En caso de no reparar el contador averiado o sustituirlo por otro nuevo en el plazo que se fija anteriormente, se le cobraría el doble de lo que normalmente le correspondiera según los párrafos anteriores.

De continuar otro mes sin reparar el contador perderá la concesión quedando obligado para restablecerla a pagar el importe total de una nueva acometida más los gastos causados. Una vez reparado o colocado otro contador nuevo avisará a la Junta Vecinal para que tome la lectura y fecha de la misma y coloque su correspondiente precinto.

Artículo 30.º – Los abonados o la propia Junta Vecinal tienen derecho a solicitar de la Delegación de Industria en cualquier momento la verificación de los contadores instalados en sus domicilios.

En caso de un mal funcionamiento de su contador, comprobado por dicha Delegación, la Junta procederá a realizar las rectificaciones oportunas, en más o menos, por los consumos realizados tomando como base consumos anteriores del usuario o analógicamente con otros de características similares.

Artículo 31.º – Todos los contadores que se coloquen para el control del suministro serán sellados y precintados por el personal encargado del servicio. Estos precintos no podrán ser manipulados ni retirados bajo ningún pretexto por los abonados.

TÍTULO V. – TARIFAS Y PAGO DE CONSUMOS

Artículo 32.º – las tarifas se señalarán en la ordenanza correspondiente y deberán ser sometidas a la aprobación de los órganos que legalmente procedan en casos excepcionales.

Artículo 33.º – El pago de los derechos de acometida se efectuará una vez concedida y antes de efectuar la toma.

El cobro de los recibos se efectuará una vez al año.

El plazo para abonar los recibos sin recargo finaliza el 20 de diciembre del año en curso. Dichos recibos se pagarán por domiciliación bancaria (siendo por cuenta del contribuyente todos los gastos que se generen).

TÍTULO VI. – INFRACCIONES Y PENALIDADES

Artículo 34.º – El que usare de este servicio de agua potable a domicilio sin haber obtenido la oportuna concesión y pagado los correspondientes derechos de acometida, o solicitada una acometida se utilice para varias viviendas o locales habiendo abonado derechos de una sola podrá legalizársele el servicio pagando el doble de la tarifa de cada acometida; si este fraude fuera descubierto por los servicios municipales se le impondrá una multa del triple de los derechos que correspondan y el agua consumida sin perjuicio de mayores responsabilidades e incluso de tipo penal.



Artículo 35.º – El que permita tomar agua de su domicilio a personas extrañas sin variar en ninguno el uso autorizado por la concesión pagará el consumo que resulte desde la última lectura al duplo de la correspondiente tarifa.

En caso de reincidencia será castigado con igual sanción y perderá la concesión y para restablecerla pagará el total de otra nueva y los gastos originados.

Artículo 36.º – La aplicación del agua concedida para usos distintos del autorizado se sancionará liquidando todo el consumo al precio de la tarifa más alta y con multa del tanto al triple de la cantidad tarifada.

Artículo 37.º – Las defraudaciones de agua en cualquiera de las formas señaladas en el Código Penal serán perseguidas y denunciadas ante la jurisdicción correspondiente sin perjuicio de las reclamaciones por el consumo, multas e indemnizaciones, ya que la responsabilidad penal es compatible con la civil.

Artículo 38.º – En los casos previstos en el artículo anterior para la denuncia ante la jurisdicción correspondiente se procederá al corte del suministro previo expediente incoado al efecto y a levantar un acta de constancia de hechos.

El restablecimiento del servicio no implicará en modo alguno renuncia o desistimiento de las acciones e indemnizaciones que correspondan a la Junta Vecinal. Para llevarlo a cabo habrá que reparar los desperfectos causados, tener la instalación y demás elementos de la concesión en la forma señalada en este Reglamento, satisfacer el agua y demás sanciones administrativas aquí previstas con pago de nuevos derechos de acometida.

Artículo 39.º – Cuando aparezcan cometidas varias infracciones las multas e indemnizaciones tendrán carácter acumulativo y unas no excluirán a otras ni al pago del agua consumida o que según el presente Reglamento sea calculada.

Artículo 40.º – Cuando las infracciones obedezcan al propósito de lucro, ya sea cediendo, ya vendiendo bajo cualquier forma el agua, además de aplicarles la pena y sanciones que correspondan, se cobrará el agua al triple de su precio.

Artículo 41.º – Todas las multas e indemnizaciones consignadas en los artículos precedentes se harán efectivas en el plazo de quince días, transcurrido el cual se suspenderá el servicio inmediatamente y se procederá de oficio contra los morosos. La rehabilitación del servicio llevará consigo el pago de nuevos derechos de acometida.

Artículo 42.º – La Junta Vecinal por resolución de la Alcaldía podrá ordenar el corte del suministro de agua a cualquier abonado que infrinja las normas de este Reglamento previo expediente incoado al efecto y con un establecimiento de periodo de audiencia mínimo de diez días. Sin perjuicio de las responsabilidades de distinto orden en que el abonado pudiera incurrir por la realización de actos que contravengan lo dispuesto en este Reglamento, la Junta vecinal podrá rescindir contrato y suspender el suministro en los casos siguientes:

1. – Falta de pago puntual del importe del agua y recibos, a menos que haya en curso una reclamación, en cuyo caso se esperará a la resolución en vía administrativa.
2. – Vencimiento del término del contrato.



3. – Abandonar el local objeto del suministro o cambiar de dueño el inmueble sin dar cuenta en debida forma.

4. – No permitir el abonado la entrada del personal autorizado para comprobar los contadores o revisar las instalaciones.

5. – Practicar actos que puedan perturbar la regularidad o medición del consumo o constituyan reincidencia en el fraude.

6. – Utilizar el agua para usos no autorizados en el contrato o póliza.

7. – Contravenir lo dispuesto en los bandos de la Alcaldía respecto a restricción del uso del agua.

Artículo 43.º – La Junta Vecinal queda autorizada a vigilar las condiciones y forma en que utilizan el agua los abonados.

La negativa en horas hábiles de entrada a las personas autorizadas para efectuar dichas comprobaciones se hará ante dos testigos en los casos en que no sea posible requerir la presencia de un agente de la autoridad al solo efecto de que sea testigo de la negativa.

Artículo 44.º – Los precintos debidamente colocados en los aparatos contadores no podrán ser alterados con ningún pretexto por los abonados, propietarios o copropietarios de la finca en cuyas dependencias estén ubicados.

Artículo 45.º – Las reclamaciones, dudas e interpretaciones de las condiciones de suministro y cuanto se relacione con este servicio, serán resueltas administrativamente por esta Junta vecinal en Pleno, contra cuya resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos regulados por la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 y en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, pudiendo interponer recurso previo de reposición con carácter potestativo, sin que ambos puedan simultanearse, no obstante la utilización de los recursos que considere procedentes el interesado.

Artículo 46.º – El abonado renuncia a su fuero y domicilio y se somete a los efectos del contrato o póliza a los Jueces y Tribunales con competencia en el territorio de esta Junta Vecinal.

Disposición final.

El presente Reglamento entrará en vigor una vez aprobado y publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurrido el plazo a que alude el artículo 70.2 en relación con el 65 de la Ley 7/85.

* * *



ANEXO

MODELO DE CONTRATO DE ADHESIÓN AL SERVICIO DOMICILIARIO DE AGUA
JUNTA VECINAL DE VILLAÑO

De una parte en representación de la Junta Vecinal de Villaño, con C.I.F. P0900456E, su Alcalde Pedáneo D. Eduardo Sáenz de Villaverde Torquemada, con domicilio en c/ Mayor 4 de Villaño (Burgos).

De otra D/D^a....., mayor de edad y con D.N.I. n.º, y domicilio en

Reconociéndose ambas partes capacidad para la formación del presente contrato administrativo, se efectúa el mismo con arreglo al Reglamento aprobado por dicha Junta Vecinal.

Primera: La Junta Vecinal de Villaño prestará como servicio esencial y obligatorio el servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable con arreglo al Reglamento aprobado por dicha Junta Vecinal.

Segunda: El beneficiario, teniendo interés en la recepción de dicho servicio, solicita dicha prestación con adhesión a las cláusulas y condicionantes que regularán la prestación del mismo al amparo del Reglamento elaborado que declara conocer.

Tercera: La prestación del citado servicio se efectuará según dicho Reglamento, resultando de aplicación las tasas fijadas de conformidad con la ordenanza fiscal actualmente vigente.

Cuarta: El presente contrato estará en vigor por un periodo inicial de un año, considerándose prorrogado automáticamente y por iguales plazos si no se denuncia el mismo de forma expresa. En el caso de que se produzca dicha denuncia por el usuario, ésta deberá formularse con un plazo de antelación mínimo de quince días.

Quinta: La eficacia del presente documento estará supeditada a la veracidad de los datos expresados por el usuario.

Sexta: Forma de pago de la tasa: Ingreso en cuenta bancaria especificada en la factura. Los gastos que se ocasionen serán por cuenta del usuario.

Séptima: La prestación del servicio solicitado se referirá al siguiente edificio:

Vivienda Industria Industria ganadera

Situación: Calle..... n.º.....

Propietario:

Octava: Los datos aportados por el usuario para el correspondiente fichero estarán protegidos por la Ley de Protección de Datos no pudiéndose utilizar por la Junta Vecinal para otros fines distintos a los propios de la gestión de este servicio.

Villaño, a de..... de 20...

Por la Junta Vecinal,
Fdo.: El Alcalde Pedáneo
Eduardo Sáenz de Villaverde Torquemada

El abonado,
Fdo.:



V. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

CONSORCIO PROVINCIAL DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS DE BURGOS

La Asamblea General del Consorcio de Tratamiento de Residuos Sólidos de la Provincia de Burgos, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de septiembre de 2014, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de tratamiento de residuos sólidos urbanos generados en la provincia de Burgos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Burgos, a 24 de septiembre de 2014.

El Presidente,
Víctor Escribano Reinosa